



NORMAS LEGALES

Lima, domingo 3 de octubre de 2004

AÑO XXI - N° 8870

Pág. 277651

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 322-2004-PCM.-** Autorizan viaje de Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **277652**
- R.M. N° 303-2004-PCM.-** Amplían facultades de la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Eléctrico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE **277653**
- R.M. N° 306-2004-PCM.-** Designan Secretaria de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros **277653**
- R.M. N° 307-2004-PCM.-** Designan Secretaria de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros **277654**

AGRICULTURA

- D.S. N° 036-2004-AG.-** Fusionan al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables con el INRENA **277654**

MINCETUR

- R.M. N° 331-2004-MINCETUR/DM.-** Aceptan diversas donaciones efectuadas a favor del ministerio **277655**
- R.M. N° 332-2004-MINCETUR/DM.-** Autorizan al Viceministro de Turismo a ausentarse del país por razones personales **277655**

DEFENSA

- R.M. N° 1043-2004-DE/FAP.-** Exoneran a la FAP de proceso de selección para contratación de empresa fabricante de equipamiento automático de ingeniería de reversa **277655**
- R.M. N° 1044-2004-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios **277656**
- R.M. N° 1045-2004-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de oficiales a Argentina para participar en el Curso sobre Derechos Humanos para Instructores de Personal Militar de Operaciones de Paz **277657**
- R.M. N° 1046-2004-DE/EP.-** Aprueban transferencia de tractores agrícolas a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, provincia de Oxapampa **277657**
- R.M. N° 1047-2004-DE/EP/A-1-a-4/-** Autorizan viaje de oficial EP para participar como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en la República de Liberia **277658**
- R.M. N° 1048-2004-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal a EE.UU. para realizar inspección, recibir documentación y presenciar pruebas de banco de motores que serán entregados a la FAP **277658**

PRODUCE

- D.S. N° 021-2004-PRODUCE.-** Modifican numerales del Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado a que se refieren los DD.SS. N°s. 036-2001-PE y 001-2002-PRODUCE **277659**
- R.S. N° 030-2004-PRODUCE.-** Autorizan viaje del Viceministro de Industria para participar en evento sobre promoción del desarrollo empresarial a realizarse en Chile **277660**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.S. N° 036-2004-TR.-** Autorizan viaje a Suiza de Directora Ejecutiva del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven para participar en la "Reunión Tripartita sobre el empleo de los jóvenes: el camino a seguir" **277661**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 737-2004-MTC/02.-** Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en curso de capacitación a realizarse en Francia **277662**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

- Res. N° 154-2004-P/JNE.-** Autorizan viaje de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para participar en el Simposio de Jueces y Política, a realizarse en México **277662**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

- RR.JJ. N°s. 489 y 490-2004-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **277663**

SBS

- Res. SBS N° 1642-2004.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en el Programa de Alta Dirección Bancaria que se llevará a cabo en EE.UU. **277664**
- Res. SBS N° 1643-2004.-** Autorizan viaje de funcionaria para participar en el "Seminario Regional de Vida Sudamericana" a realizarse en Chile **277665**

UNIVERSIDADES

- Res. N° 004663-R-04.-** Autorizan adquirir base de datos Pro Quest de Revistas Internacionales y Científicas mediante proceso de adjudicación directa de menor cuantía, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **277665**
- Res. N° 004709-R-04.-** Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Costa Rica, en comisión de servicios **277666**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

- Res. N° 070-CND-P-2004.-** Modifican artículos de la Res. N° 148-CND-P-2004 y formalizan el Estatuto de la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes" **277667**

OSIPTEL

Res. N° 1-EXPDTE N° 06982-2003/TRASU/GUS-RQJ.- Declaran improcedente queja referida al cumplimiento de reclamo y que se circunscriba al cuestionamiento de la legalidad de la renta mensual, y la señalan como precedente de observancia obligatoria **277671**

SUNASS

Res. N° 026-2004-SUNASS-PCD.- Autorizan contratar asesoría por servicios personalísimos, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **277673**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 2295.- Declaran nulidad parcial de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima" **277674**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 208-MDB.- Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de diversas cuotas de arbitrios municipales del año 2004 **277675**

Ordenanza N° 209-MDB.- Exoneran a conductores de puestos en el Mercado Municipal N° 2 del pago de intereses generados por demora de pago de merced conductiva y arbitrios **277676**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 128-MDB.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica, ROF, Organigrama Estructural y CAP de la municipalidad **277676**

Acuerdo N° 42-MDB.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra ex Jefe de la Unidad de Personal y servidor de la municipalidad **277677**

Acuerdo N° 47-2004/MDB.- Aprueban Acuerdos y Resultados del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Participativo 2005 **277678**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 541-2004-MDCH.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2004 **277679**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 133-C/MC.- Prorrogan plazos de vencimiento dispuestos en Artículo Quinto de la Ordenanza N° 128-C/MC sobre beneficio por regularización de obligaciones tributarias **277679**

Acuerdo N° 105-2004-C/MC.- Modifican el Programa de Inversiones del Año Fiscal 2004 **277680**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 226-04-MDEA.- Disponen inscripción extemporánea gratuita de partidas de nacimiento de niños, adolescentes y personas con discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2004 **277681**

Acuerdo N° 056-A-2004-SEGE-06-MDEA.- Autorizan la realización de segundo matrimonio civil comunitario en el distrito **277682**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 173-CDLO.- Prorrogan plazo para el proceso de modificación y adecuación del TUPA de la municipalidad **277682**

Acuerdo N° 65-2004/CDLO.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche **277683**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 085-MSI.- Aprueban realizar Censo Municipal San Isidro 2004-2005, comprendiendo censos poblacional y de empresas y establecimientos **277684**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 532.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004 **277684**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Res. N° 028-04-GODU/MDS.- Aprueban subdivisión de lote de terreno ubicado en el distrito **277685**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN

DE LA LEGUA - REYNOSO

Ordenanza N° 025-2004/MDCLR.- Modifican el TUPA 2004 en lo referente a trámites que se realizan ante la Gerencia de Administración Tributaria **277685**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 013-2004-A/MPY.- Otorgan plazo a municipalidades de centro poblado para que presenten documentos que sustenten su creación **277686**

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 322-2004-PCM

Lima, 1 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 4 a 8 de octubre de 2004, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor ALFREDO FE-

RRERO DIEZ CANSECO, ha programado reuniones de trabajo con el Embajador Robert Zoellick, Representante Comercial de los Estados Unidos de Norteamérica, las que se realizarán en dicho país, en la ciudad de Washington D.C., con el fin de tratar diversos aspectos relacionados con las negociaciones que se llevan a cabo para la suscripción del Tratado de Libre Comercio - TLC;

Que, luego de la Cuarta Ronda de Negociaciones del TLC Perú - Estados Unidos de Norteamérica, surge la conveniencia de realizar una evaluación política de asuntos a ser incluidos en el texto que viene discutiéndose, para lo cual es necesario realizar coordinaciones de alto nivel entre funcionarios de ambos países;

Que, por tanto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y, en consecuencia, encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004,

Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27790, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor ALFREDO FERREIRO DIEZ CANSECO, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 4 al 8 de octubre de 2004, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$	3 253,00
Viáticos	US\$	1 320,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, al señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 4 de octubre del 2004 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

17828

Amplían facultades de la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Eléctrico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2004-PCM

Lima, 1 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, es función de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros dictar los lineamientos de la política de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el Lineamiento III del Decreto Supremo N° 031-2002-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2004-PCM del 27 de mayo de 2004 se aprobaron los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE" dictados por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2004-PCM del 26 de junio de 2004 se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE";

Que, es necesario ampliar las facultades de la citada Comisión Multisectorial, para optimizar su funcionamiento y el logro de sus objetivos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Facúltese a la Comisión Multisectorial encargada de ejecutar e implantar los "Lineamientos para la

Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 142-2004-PCM, a modificar, ampliar, especificar y actualizar los aspectos técnicos, tiempos, etapas y plazos, contenidos en el Anexo de la citada Resolución Ministerial, que deberán aplicar las entidades del Estado para la ejecución e implantación inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos previstos en el artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 199-2004-PCM.

Artículo 2º.- Los acuerdos que adopte la Comisión Multisectorial en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo anterior, deberán contar con la aprobación expresa de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros para su correcta implementación.

Artículo 3º.- Modifíquese el primer párrafo del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 199-2004-PCM de la siguiente manera:

"Artículo 10º.- Del Plazo de Vigencia

La Comisión Multisectorial tendrá un plazo de vigencia de doscientos sesenta (260) días calendario a partir de su instalación, debiendo, dentro de sus primeros ciento veinte (120) días calendario de vigencia, iniciar la puesta en operación progresiva de los Lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial N° 142-2004-PCM y de los acuerdos que adopte que hayan sido aprobados por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros. La Comisión desarrollará tareas de seguimiento y coordinación posteriores a la implantación de los Lineamientos hasta el vencimiento de su plazo de vigencia, debiendo remitir un informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, que dé cuenta del cumplimiento de las labores encomendadas."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

17847

Designan Secretaria de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2004-PCM

Lima, 1 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, establece que la Secretaría de Coordinación Interinstitucional es el órgano encargado de efectuar las coordinaciones necesarias con el Congreso de la República, los Organismos Constitucionales Autónomos, las Comisiones, los organismos públicos descentralizados, los organismos reguladores de servicios públicos adscritos a la PCM y las entidades del Estado distintas al Poder Ejecutivo;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta pertinente designar al funcionario que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Econ. MARTHA AMELIA OLIVARES LARRIEGA como Secretaria de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

17848

Designan Secretaria de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2004-PCM

Lima, 2 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Multisectorial es el órgano encargado de la coordinación, articulación y seguimiento de las políticas, programas y acciones cuyo carácter abarca a varios o todos los sectores;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario de Gestión Multisectorial, resulta pertinente designar al funcionario que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora VICTORIA DEL PILAR PAJARES SAYÁN como Secretaria de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

17849

AGRICULTURA

Fusionan al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables con el INRENA

DECRETO SUPREMO N° 036-2004-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables - OSINFOR, perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros con autonomía funcional, técnica y administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 27308 acotada, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, según lo dispone el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, es un mandato de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, evitar la duplicidad o conflictos de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades, haciendo prevalecer, además, el principio de especialidad, debiendo integrar las funciones y competencias afines; asimismo, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, a fin de lograr una mejor atención a la ciudadanía, por lo que la organización y actividades de las entidades públicas deben dirigirse a brindar un mejor servicio y al óptimo uso de los recursos estatales, priorizando en todo momento el interés y bienestar de la sociedad;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658 acotada, establece la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, comisiones y en general toda instancia de la Administración Pública Central, así como la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público Descentralizado de un sector a otro, se realizará por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previo informe

favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispuso que hasta el inicio de actividades del OSINFOR, las funciones que señala la Ley para dicho organismo serán ejercidas a nivel nacional por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha emitido opinión favorable respecto del proceso de fusión por absorción del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables - OSINFOR con el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, de conformidad con lo señalado en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dada por Ley N° 27658; consecuentemente, resulta necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

Que, en aplicación del literal f) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es la Autoridad Nacional competente de emitir la normatividad complementaria dirigida a regular, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, las actividades forestales y de fauna silvestre;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fusión por Absorción

Fusiónase el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables - OSINFOR - con el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la condición de entidad absorbente.

Artículo 2°.- Transferencia

La Presidencia del Consejo de Ministros transferirá el patrimonio y el acervo documentario correspondiente y el que se hubiese generado en cumplimiento a lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; autorizándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la disposición de los recursos captados en virtud de lo dispuesto en el acápite b) del numeral 74.1 del artículo 74° del citado Decreto Supremo. La transferencia se deberá realizar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Reglamento de Organización y Funciones

Autorízase al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para que en un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, modifique su Reglamento de Organización y Funciones, de conformidad con lo establecido por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Normas Complementarias

Mediante Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, en aplicación del literal f) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, se aprobarán las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

17826

MINCETUR**Aceptan diversas donaciones efectuadas a favor del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 331-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 30 de setiembre de 2004

Visto el Memorándum Nº 390-2004-MINCETUR/SG/OGA, del Director General de Administración;
CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industria, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Cámara de Comercio y Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, han venido efectuando durante los meses de junio, julio y agosto de 2004, donaciones a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por las sumas que se detallan en el Anexo adjunto y cuyo monto total asciende a TRESCIENTOS SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 369,427.75);

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de dichas donaciones mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 5 del artículo 16º de la Ley Nº 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego, la misma que consignará la fuente donante y el destino de los recursos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 – Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, e inciso d) del numeral 5 del artículo 16º de la Ley Nº 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

De acuerdo con la opinión de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por las Cámaras de: Comercio de Lima, Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cusco, Comercio y Producción de La Libertad, Comercio y Producción de Lambayeque, Comercio, Industria y Turismo de Loreto, Comercio y Producción de Puno, Comercio, Industria y Producción de Tacna, y Comercio, Industria y Turismo de Ica, así como por la Sociedad Nacional de Industria y la Asociación de Exportadores, de la suma total ascendente a TRESCIENTOS SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 369,427.75), según el detalle que aparece en el anexo, en un (1) folio, que visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo precedente será destinada a financiar las actividades operativas inherentes a la competencia funcional del MINCETUR.

Artículo 3º.- Agradecer a las instituciones mencionadas en el artículo 1º, su importante contribución.

Artículo 4º.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo es la encargada de realizar las gestiones presupuestarias que se deriven de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1775

Autorizan al Viceministro de Turismo a ausentarse del país por razones personales**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 332-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 30 de setiembre de 2004

Visto el Memorándum Nº 886-2004-MINCETUR/VMT del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo se ausentará del país por razones personales y de salud, del 4 al 10 de octubre de 2004;

Que, es necesario otorgar la autorización correspondiente y encargar el Despacho del Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con los Decretos Legislativos Nºs. 560 y 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, a ausentarse del país entre los días 4 al 10 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- Encargar el Despacho del Viceministro de Turismo al señor Pablo de la Flor Belaúnde, Viceministro de Comercio Exterior, del 4 al 6 de octubre de 2004, y al señor Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a partir del 7 de octubre de 2004, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

17846

DEFENSA**Exoneran a la FAP de proceso de selección para contratación de empresa fabricante de equipamiento automático de ingeniería de reversa****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1043-2004-DE/FAP**

Lima, 29 de setiembre de 2004

VISTO:

El Oficio V-70-COFA-SACFA Nº 0196 del 12 de agosto del 2004, a través del cual el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la exoneración del proceso de selección de "Adjudicación Directa Pública" para la adquisición de un Equipamiento Automático de Ingeniería de Reversa denominado Pinpoint II fabricado por la empresa Diagnosys Limited, por la causal de "Bienes que no admiten sustitutos".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Nº 002-2004 del 27 de mayo del 2004 del Jefe del Departamento de Telecomunicaciones del Servicio de Electrónica de la Fuerza Aérea del Perú, establece que la Fuerza Aérea adquirió en el año de 1994 un Equipamiento Automático de Ingeniería de Reversa denominado Pinpoint fabricado por la empresa Diagnosys Limited el mismo que permite realizar reparaciones electrónicas prescindiendo, en la mayoría de los casos de la información técnica (diagramas eléctricos) del fabricante;

Que, el proceso por medio del cual este equipamiento (Pinpoint) permite realizar las reparaciones antes mencionadas sin intervención del fabricante, se denomina "Ingeniería de Reversa", es decir, se parte del producto final (equipo electrónico) para obtener las características técnicas iniciales de su diseño que posibilitan efectuar las reparaciones correspondientes habiéndose realizado diversos trabajos de reparación de equipamiento electrónico de abordaje, bancos de prueba automáticos, radares, sistemas de armas de tierra, sistemas de telecomunicaciones, entre otros, permitiendo un ahorro significativo de dinero al evitarse el envío al extranjero de bancos, equipos y componentes para su respectivo mantenimiento y reparación;

Que, el Sistema Pinpoint de "Ingeniería de Reversa", con el que cuenta la Fuerza Aérea del Perú, por su antigüedad (1994), a la fecha tiene un alto grado de obsolescencia, debido a que su funcionamiento tiene como base computadores industriales, los mismos que han evolucionado aceleradamente en los últimos años (de computadores Pentium I a computadores Pentium IV), además de que la base de datos y tarjetas electrónicas internas que poseen no cubren los requerimientos necesarios para realizar las reparaciones cada vez más complicadas que se presentan debido al desarrollo de componentes electrónicos complejos de muy alta escala de integración, de empaque especiales con montaje superficial y de alta velocidad, convirtiendo a nuestros equipos de reparación en sistemas obsoletos y degradados en sus capacidades;

Que, la compañía Diagnosys Limited (Inglaterra) fabricante del Sistema Pinpoint que adquirió la Fuerza Aérea es la única fabricante y comercializadora del Sistema Automatizado de Ingeniería de Reversa Pinpoint II el cual reemplaza el anterior modelo Pinpoint I y que cuenta con todas las innovaciones tecnológicas que la Fuerza Aérea necesita para realizar las reparaciones electrónicas;

Que, no existe en el mercado mundial otro equipamiento que ofrezca las prestaciones tecnológicas que ofrece el Sistema Automatizado de Ingeniería de Reversa Pinpoint II en un solo equipo;

Que, el valor referencial por la adquisición del material descrito es de ochenta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 89,890.00), que al tipo de cambio de tres con 50/100 Nuevos Soles (S/. 3.50) equivale a trescientos catorce mil seiscientos quince con 00/100 Nuevos Soles (S/. 314,615.00), CIF-CALLAO con cargo al presupuesto R. O. AF-2004 en la cadena de gasto 6.7.11.51;

Que, dicha adquisición se encuentra comprendida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Fuerza Aérea del Perú en el ítem 66;

Que, el Informe Legal N° 002-2004 del 27 de mayo del 2004 señala que la solicitud de exoneración del proceso de selección de "Adjudicación Directa Pública" por la causal de "Bienes que no Admiten Sustitutos", se encuentra enmarcada dentro de los alcances del inciso f), Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, el inciso f) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones que se realicen por "Bienes que no admiten sustitutos";

Que, el Artículo 20° del dispositivo legal antes mencionado establece que las contrataciones a que se refiere el Artículo 19°, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, salvo la prevista en el literal b) del mencionado artículo y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico-legal, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, los Artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen que de producirse los supuestos señalados en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las contrata-

ciones y adquisiciones se efectuarán mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para tal efecto la Entidad competente para aprobar la exoneración designará a la dependencia u órgano encargado de llevar a cabo el mencionado proceso, de acuerdo al monto involucrado, su complejidad, envergadura o sofisticación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar a la Fuerza Aérea del Perú del proceso de selección de "Adjudicación Directa Pública" por la causal de "Bienes que no admiten sustitutos" para la contratación de la Compañía Diagnosys Limited fabricante del Equipamiento Automático de Ingeniería de Reversa denominado Pinpoint II.

Artículo 2°.- Aprobar a favor de la Compañía Diagnosys Limited la adquisición de un Equipamiento Automático de Ingeniería de Reversa denominado Pinpoint II por el valor referencial de ochenta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 89,890.00), que al tipo de cambio de tres con 50/100 Nuevos Soles (S/. 3.50) equivale a trescientos catorce mil seiscientos quince con 00/100 Nuevos Soles (S/. 314,615.00), CIF-CALLAO con cargo al presupuesto R. O. AF-2004 en la cadena de gasto 6.7.11.51.

Artículo 3°.- Autorizar al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú a nombrar al Comité Especial que llevará a cabo el respectivo proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, así como al Comandante de Material a aprobar las Bases Administrativas y al Comandante del Servicio de Electrónica a suscribir el contrato respectivo de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República, con los antecedentes del caso, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, publíquese y archívese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17799

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1044-2004-DE/MGP

Lima, 30 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 1 de setiembre del 2004, el Comandante del Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), hace extensiva una invitación para que el Comandante General de Operaciones del Pacífico, participe en calidad de Conferencista y Orador Invitado del tema "Doctrina de Operaciones Conjuntas y su implementación: Una experiencia peruana", que será considerada como parte integral de la fase práctica del planeamiento conjunto del Curso de Operaciones Conjuntas de dicho Instituto;

Que, mediante comunicación de fecha 21 de setiembre del 2004, el Comandante de las Fuerzas de Flota y Comandante de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, ha cursado una invitación al Comandante General de Operaciones del Pacífico, para que efectúe una visita al Comando de las Fuerzas de Flota de dicho país, con la finalidad de coordinar e intercambiar experiencias en el ámbito operacional;

Que, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Carlos TUBINO

Arias Schreiber, entre el 29 de octubre y el 7 de noviembre del 2004, para que participe en las actividades mencionadas en los considerando precedentes, siendo la experiencia a adquirir beneficiosa para la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la presente Comisión del Servicio no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, siendo los costos asumidos por el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC) y por la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Vicealmirante Carlos TUBINO Arias Schreiber, CIP N° 00639588, para que participe en las actividades mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, en Georgia y Virginia - Estados Unidos de América, entre el 29 de octubre y el 7 de noviembre del 2004.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 3º.- La presente Comisión del Servicio no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4º.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 5º.- El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17810

Autorizan viaje de oficiales a Argentina para participar en el Curso sobre Derechos Humanos para Instructores de Personal Militar de Operaciones de Paz

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1045-2004-DE/CCFFAA**

Lima, 30 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Facsímil N° 521 de fecha 26 de agosto del 2004, el Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento la invitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, para que DOS (2) Oficiales Superiores participen en el Curso sobre Derechos Humanos para Instructores de Personal Militar de Operaciones de Paz, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 3 al 9 de octubre del 2004;

Que, mediante Oficio N° 2471 EMCFFAA/6ta DIV/OP de fecha 9 de septiembre del 2004, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, comunica al Ministerio de Defensa, que el Capitán de Fragata David PORTILLA LINARES y el Mayor EP José Beder FELIX DIAZ han sido designados para participar en el Curso en mención;

Que, el inciso e) del artículo 4º de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano, de acuerdo a ley;

Que, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, serán solventados por las Naciones Unidas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Fragata David PORTILLA LINARES y el Mayor EP José Beder FELIX DIAZ, para que participen en el Curso sobre Derechos Humanos para Instructores de Personal Militar de Operaciones de Paz, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 3 al 9 de octubre del 2004.

Artículo 2º.- El transporte, alojamiento y alimentación de los indicados Oficiales serán solventados por las Naciones Unidas.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17811

Aprueban transferencia de tractores agrícolas a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, provincia de Oxapampa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1046-2004-DE/EP**

Lima, 30 de setiembre de 2004

Visto los antecedentes relacionados a la transferencia de Tractores a Orugas, Cargadores Frontales, Tractores Agrícolas, Motocultores, Vehículos y otra Maquinaria del ex INFOM, ex CORDELICA y Ministerio de Agricultura, que fueron donados al MINDEF - EJÉRCITO y que actualmente se encuentran en calidad de cesión en uso de las Municipalidades y Comunidades Campesinas del Valle del Mantaro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-98-PRO-MUDEH del 18 de julio de 1998, se autorizó a la Oficina Nacional de Cooperación Popular a donar al Ministerio de Defensa - Ejército, los bienes transferidos por el ex Instituto de Fomento Municipal (ex INFOM), consistentes en equipos, maquinaria, piezas y partes; así como disponer la sustitución de COOPOP, por el Ministerio de Defensa en

los Convenios celebrados por el ex INFOM, sobre cesión en uso de maquinaria agrícola;

Que, las Maquinarias del ex INFOM, ex CORDELICA y Ministerio de Agricultura, donadas al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, se encuentran dadas de Alta en los cargos del Ejército, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 239 del 3 de marzo de 1999, las cuales en su mayoría están en poder de Comunidades Campesinas, bajo la modalidad de cesión en uso, hallándose la mayor parte de estos equipos en panne;

Que, mediante Resolución de Baja N° 4 DPTO "CP" - SINGE del 12 de febrero del 2004, expedida por la DILIGE-SINGE, se ha aprobado la Baja de los Tractores Agrícolas N° Serie EP 4810 - 2024, EP 4812 - 2826, EP 4811 - 2027, y EP 4813 - 3904, asignados al Batallón Contra Subversivo N° 79, de la 31ª Brigada de Infantería - Región Militar Centro, por la causal de Reparación Onerosa;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica - Oxapampa, ha solicitado a través de representantes del Congreso de la República, la transferencia de los cuatro (4) tractores agrícolas descritos en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 173° del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de 17 de julio del 2001, señala que la donación de bienes muebles de una entidad pública a favor de otra entidad pública, se aprobará mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, a efectos de viabilizar la transferencia por Donación de los cuatro (4) Tractores Agrícolas, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, es conveniente que el Comandante General de la 31ª Brigada de Infantería, en representación del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, suscriba la documentación correspondiente para la formalización de la Donación indicada; y,

Estando a lo recomendado por el Servicio de Ingeniería del Ejército, con la opinión favorable de la Dirección Logística del Ejército, a lo dictaminado por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia bajo la modalidad de Donación de los cuatro (4) Tractores Agrícolas que a continuación se detalla, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

ARTÍCULO	Nº SERIE
Tractor Agrícola	EP 4810-2024
Tractor Agrícola	EP 4812-2826
Tractor Agrícola	EP 4811-2027
Tractor Agrícola	EP 4813-3904

Artículo 2º.- Autorizar al Comandante General de la 31ª Brigada de Infantería de la Región Militar del Centro, para que en nombre y representación del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, suscriba la documentación correspondiente con los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para la formalización de la Donación a que se refiere la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17812

Autorizan viaje de oficial EP para participar como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en la República de Liberia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1047-2004-DE/EP/A-1.a/4**

Lima, 30 de setiembre de 2004

Visto el Facsímil (PMS-ONU) N° 495 del 20 de agosto del 2004, del Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército mediante Hoja de Recomendación N° 064 DAI/OP/JEMGE del 7 de setiembre del 2004, aprueba la designación en Comisión de Servicio en el Exterior del Mayor de Ingeniería EP Julio Gustavo GARCIA RODRIGUEZ, para que participe como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en la República de LIBERIA, del 8 de octubre del 2004 al 7 de octubre del 2005;

Que, la participación del Ejército del Perú, en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, contribuye a incrementar los niveles de capacitación y entrenamiento de nuestro personal acorde con los avances doctrinarios y tecnológicos de planeamiento y conducción de Operaciones de Paz en áreas de conflicto, tal es el caso de la Misión de Observador Militar de las Naciones Unidas en la República de LIBERIA; la misma que permitirá que el Mayor de Ingeniería EP Julio Gustavo GARCIA RODRIGUEZ adquiera valiosos conocimientos y experiencia al respecto;

Que, la Organización de las Naciones Unidas sufragará los gastos por conceptos de pasajes y proporcionará un estipendio diario, no irrogando gasto alguno al Instituto;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Mayor de Ingeniería EP Julio Gustavo GARCIA RODRIGUEZ, para que participe como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas en la República de LIBERIA, del 8 de octubre del 2004 al 7 de octubre del 2005.

Artículo 2º.- La Organización de las Naciones Unidas sufragará los gastos por conceptos de pasajes y proporcionará un estipendio diario; no irrogando gasto alguno al Estado.

Artículo 3º.- El General de Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de Inicio y Término del nombramiento, sin exceder el período total establecido.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17813

Autorizan viaje de personal a EE.UU. para realizar inspección, recibir documentación y presenciar pruebas de banco de motores que serán entregados a la FAP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1048-2004-DE/FAP**

Lima, 30 de setiembre de 2004

Visto el Oficio IV-170-DECS-N° 0223 del 24 de setiembre del 2004 del Director de Economía de la Fuerza Aérea

del Perú y Papeleta de Trámite N° 4181-SGFA del 24 de setiembre del 2004 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 3 al 10 de octubre del 2004, del Personal FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen una visita a las instalaciones de la Compañía Mansfiel Heliflight, con sede en la ciudad de Miami, a fin de realizar la inspección, recepción de la documentación y ser testigos de las pruebas de banco de los motores JT8D-17 N/S 696750 T N/S 686250 que serán entregados a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la Entidad Aseguradora el Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros, no irrogando gasto al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 y Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a los Estados Unidos de América, del 3 al 10 de octubre del 2004, al Personal FAP que se indica a continuación, con la finalidad que realicen una visita a las instalaciones de la Compañía Mansfiel Heliflight, con sede en la ciudad de Miami, a fin de realizar la inspección, recepción de la documentación y ser testigos de las pruebas de banco de los motores JT8D-17 N/S 696750 T N/S 686250 que serán entregados a la Fuerza Aérea del Perú:

Mayor FAP ALFARO TORRES Pablo Hernán
Técnico 2da. FAP ROJAS GRANDES Robinson

Artículo 2°.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 3°.- Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la Entidad Aseguradora el Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros, no irrogando gasto al Tesoro Público.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

17814

PRODUCE

Modifican numerales del Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado a que se refieren los DD.SS. N°s. 036-2001-PE y 001-2002-PRODUCE

DECRETO SUPREMO
N° 021-2004-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado, reducir el nivel de desnutrición de la población, mediante el abastecimiento masivo de productos elaborados en base a los recursos hidrobiológicos jurel y caballa, especies de alto valor proteínico, con la finalidad de masificar el consumo, prioritariamente de los estratos poblacionales de menores ingresos;

Que en la actualidad no se abastece la demanda nacional de materia prima para la industria conservera, alta generadora de alimentos, empleo y divisas; situación que es similar en el abastecimiento de jurel y caballa para la producción de congelados y curados, así como para el consumo al estado fresco refrigerado;

Que el artículo 2° de la Ley General de Pesca -Decreto Ley N° 25977; dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional;

Que el segundo párrafo del artículo 21° de la mencionada Ley General de Pesca, establece que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; aspecto que se enmarca dentro de la actual política del Estado de promover la conformación de una moderna flota pesquera de consumo humano directo, dotada de artes de pesca adecuados y sistemas de preservación a bordo, que contribuya a garantizar el abastecimiento de materia prima a la industria dedicada a la elaboración de productos de consumo humano directo y para el consumo al estado fresco refrigerado, promoviendo de esta manera el desarrollo de dichas actividades de singular importancia económica y social;

Que el artículo 17° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que el Ministerio de la Producción, establecerá un régimen de abastecimiento permanente de la industria conservera, congeladora y de curados, con el cual se dará pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21° de la mencionada Ley General de Pesca;

Que el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-PE, contempla que el acceso a la pesquería de jurel y caballa para embarcaciones de bandera extranjera esta condicionado al abastecimiento del producto de la pesca a la industria nacional de consumo humano directo;

Que por Decreto Supremo N° 034-2001-PE se creó el Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado, con el objeto de generar una cultura alimenticia sobre el hábito del consumo de pescado, mejorar los niveles de calidad alimentaria y disminuir los índices de desnutrición de la población, especialmente de los sectores de menores recursos;

Que a través del Decreto Supremo N° 036-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, se establece el Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo de Consumo Popular de Pescado, creado por Decreto Supremo N° 034-2001-PE, en el marco del cual se autoriza a embarcaciones de bandera extranjera a extraer los recursos jurel y caballa para su procesamiento en establecimientos industriales nacionales para el consumo humano directo, bajo condiciones promocionales;

Que no obstante las medidas promocionales dispuestas, se observa que subsiste la problemática del abastecimiento de los recursos jurel y caballa en forma sostenida, lo cual viene generando una intermitente actividad productiva de la industria conservera, congeladora y de curados, así como para el consumo al estado fresco refrigerado, problemática que se refleja en el limitado abastecimiento interno con productos de alto valor nutricional, gran aceptación popular y precios asequibles a los estratos poblacionales de menores ingresos, limitándose asimismo la generación de mano de obra directa e indirecta;

Que mediante Oficio N° PCD-100-557-2004-PRODUCE/IMP de fecha 23 de setiembre del 2004, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, alcanza el informe "Justificación sobre la posibilidad del ingreso de una flota multipropósito - arrastre media agua/cerco - para la captura

jurel y caballa en el Perú", señalando que las características biológicas del comportamiento del jurel y la caballa requieren para desarrollar una actividad extractiva continua y sostenida, contar con embarcaciones de pesca que operen tanto a nivel superficial, como a media agua, acorde a como estos recursos se comportan frente a las variaciones oceanográficas en el mar peruano;

Que la pesquería de jurel y caballa mantienen niveles de subexplotación, por lo que con la finalidad de procurar que en base a dichos recursos se desarrolle de manera sostenida el Régimen de Abastecimiento Permanente de la Industria Conservera, Congeladora y de Curados, así como para el consumo al estado fresco refrigerado, establecido mediante la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 077-2002-PRODUCE, 228-2003-PRODUCE y 340-2004-PRODUCE, es necesario continuar dictando medidas que promuevan la operación de una nueva flota pesquera de arrastre de media agua y multipropósito (arrastre de media agua/cerco), para la extracción de los recursos jurel y caballa destinados al consumo humano directo;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar los siguientes numerales del Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE:

"Numeral 1.2 del artículo 1º.- El Régimen Especial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Numeral 3.2 del artículo 3º.- Sólo podrán acceder al presente Régimen Especial, las embarcaciones de arrastre de media agua y multipropósito (arrastre de media agua/cerco) que destinen los productos de la pesca para su procesamiento en establecimientos industriales nacionales para el consumo humano directo y para el consumo al estado fresco refrigerado y cumplan con las siguientes condiciones:

a) Contar en la totalidad de sus bodegas con sistemas de refrigeración (RSW) a bordo, cuyo adecuado funcionamiento es de carácter obligatorio;

b) Contar con redes de arrastre de media agua con un tamaño mínimo de malla de 3 pulgadas (76 mm.) y con redes de cerco con un tamaño mínimo de malla de 1 ½ pulgadas (38 mm.), según corresponda;

c) Contar con un Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición que demuestre la operatividad de la embarcación, emitida por una Sociedad de Clasificación reconocida IIAC;

d) Deberán suscribir un Convenio de compromiso de cumplimiento de las normas establecidas para el presente Régimen Especial con la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción;

e) Deberán llevar a bordo un Observador Científico o un Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, encargado de efectuar las investigaciones científicas y el apoyo al control de las operaciones de pesca.

Numeral 3.3 del artículo 3º.- Se establece hasta en 12,000 m³ de capacidad de bodega o 5,600 unidades de Arqueo Neto (AN) el esfuerzo de pesca máximo de la totalidad de las embarcaciones que accedan al Régimen Especial.

Las embarcaciones que accedan al Régimen Especial, tendrán una capacidad de bodega que se encuentre entre 500 a 1500 metros cúbicos (m³).

No se encuentran comprendidas dentro del presente Régimen Especial, las embarcaciones pesqueras calificadas como Arrastrero - Factoría.

Numeral 4.1 del artículo 4º.- Exonerar del pago por concepto de derechos de pesca de los recursos jurel y caballa a las embarcaciones arrastreras de media agua y

multipropósito de bandera extranjera que accedan al Régimen Especial.

De manera excepcional, la presentación de la Carta Fianza que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigente, deberá ser emitida sobre la base de referencia de un derecho de US\$ 10.00 (Diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto (AN) de la embarcación, por 30 días adicionales al período del permiso de pesca y en las condiciones establecidas en el artículo 67º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Numeral 4.3 del artículo 4º.- Durante la vigencia del presente Régimen Especial, los permisos de pesca podrán ser otorgados hasta por un período de un (1) año y renovados automáticamente por un período igual, con la presentación de la Carta Fianza emitida en las condiciones señaladas en el numeral 4.1."

Artículo 2º.- Déjese sin efecto los alcances del numeral 4.2 del artículo 4º y el artículo 5º del Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2001-PE.

Artículo 3º.- Las embarcaciones que accedan al Régimen Especial sólo podrán dedicarse a la extracción de los recursos jurel y caballa, quedando prohibido orientar sus capturas a la extracción de anchoveta y otros recursos hidrobiológicos. El incumplimiento de dicha disposición determinará la cancelación del permiso de pesca otorgado, además de las sanciones previstas en el Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus modificatorias y ampliatorias.

Por Resolución Ministerial se establecerán los porcentajes máximos de tolerancia de los otros recursos, como pesca incidental.

Artículo 4º.- Mediante Resolución Ministerial el Ministerio de la Producción aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, el primer día del mes de octubre del dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

17827

Autorizan viaje del Viceministro de Industria para participar en evento sobre promoción del desarrollo empresarial a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2004-PRODUCE

Lima, 1 de octubre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de mayo de 2004, el Ministro de Economía y Energía del Gobierno de Chile, invitó al Ministerio de la Producción, a participar en la 11th APEC Small and Medium Enterprises Ministerial Meeting 2004, a llevarse a cabo el 6 y 7 de octubre de 2004, en la ciudad de Santiago, Chile;

Que, en el evento se tratará el tema Promoción del Desarrollo Empresarial, teniendo como Subtemas: Empresariado y Regulación, Empresariado y Acceso financiero, Empresariado y Recursos Humanos y Empresariado e Innovación Tecnológica;

Que, en el marco del citado evento se realizarán actividades previas de trabajo del 2 al 5 de octubre de 2004, siendo los Subgrupos los siguientes: Micro y Pequeña

Empresa, Fórum APEC de la Pequeña y Mediana Empresa y Simposio Empresarial APEC;

Que, el Despacho Ministerial con Oficio N° 749-2004-PRODUCE/DM-PE, de fecha 8 de septiembre de 2004, comunicó al Ministro de Economía y Energía del Gobierno de Chile, que el señor Antonio Castillo Garay, Viceministro de Industria y la señora Zoila Inés Pando Avila, Asistente del Despacho Ministerial, asistirán a la reunión expresada en el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del economista Antonio Castillo Garay, Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, a Chile para participar en el 11th APEC Small and Medium Enterprises Ministerial Meeting 2004, a llevarse a cabo el 6 y 7 de octubre de 2004;

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción de acuerdo al siguiente detalle: pasajes US\$ 658,61, viáticos US\$ 600,00, y tarifa CORPAC US\$ 28,24.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado Funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuenta.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

17829

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan viaje a Suiza de Directora Ejecutiva del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven para participar en la "Reunión Tripartita sobre el empleo de los jóvenes: el camino a seguir"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2004-TR

Lima, 1 de octubre de 2004

VISTOS: La comunicación de fecha 23 de julio de 2004, del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo - OIT; el Oficio N° 654-2004-MTPE/DM, de fecha 13 de agosto de 2004, del Despacho Ministerial; los Oficios N°s. 407, 417 y 426-2004-DVMPEMPE/PROJOVEN, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Capacitación Laboral

Juvenil - PROJoven; y el Oficio N° 344-2004-DVMPEMPE, de fecha 31 de agosto de 2004, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo - OIT, cursa una invitación al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, para que designe un representante del Sector, a fin de que participe en calidad de observador, a la "Reunión tripartita sobre el empleo de los jóvenes: el camino a seguir", el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 15 de octubre de 2004;

Que, el objeto principal de esta Reunión es consolidar la posición y el programa técnico de la Oficina Internacional del Trabajo - OIT, en materia de empleo de los jóvenes, destacando su importancia en los países desarrollados desde el punto de vista político, económico y social;

Que, en tal sentido, dada la importancia de la citada reunión para el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales, se ha designado a la señora Anita Milagros Alvarado Saona, Directora Ejecutiva del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven, para que participe en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en dicho evento;

Con la visación del Director General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su norma reglamentaria aprobada por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la señora ANITA MILAGROS ALVARADO SAONA, Directora Ejecutiva del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 16 de octubre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 002: "Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven", de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1,300.00
Pasaje	US\$	1,133.66
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

17830

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en curso de capacitación a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 737-2004-MTC/02

Lima, 1 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicio que irroguen gastos al Estado, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone como una de las competencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil, adoptar todas las medidas necesarias para que las actividades aeronáuticas sean seguras, para cuyo efecto es indispensable contar con Inspectores debidamente capacitados para el chequeo de las tripulaciones de los operadores certificados, en prevención de actos que atenten contra la seguridad de las actividades aeronáuticas en nuestro país, materia que requiere de permanente capacitación dada su alta especialización;

Que, entre los días 5 al 7 de octubre de 2004 se llevará a cabo un Curso de Refresco en Tierra y en Simulador de Vuelo del equipo Fokker 28 (F-28), en el Centro de Entrenamiento Dinard, en la ciudad de Rennes, Francia;

Que, dicho curso tiene como objetivo actualizar los conocimientos de los participantes acerca de las performances de la citada aeronave en tierra y al mismo tiempo brindar instrucción para la ejecución de maniobras críticas, anormales y de emergencia, las que son recreadas en el equipo simulador de vuelo;

Que, según los términos del Informe Nº 0749-2004-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el referido curso proveerá a sus Inspectores de los conocimientos altamente especializados que se requieren para llevar a cabo la evaluación de las capacidades de las tripulaciones de distintas empresas aéreas que operan en nuestro país y demás funciones que les corresponden de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, a fin de garantizar que las mencionadas tripulaciones desarrollen actividades aeronáuticas eficientes y seguras;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Aeronáutica Civil ha designado a los señores Francisco Díaz

Cafferata y Guido Fernández Lañas, Inspectores de Operaciones, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en el curso antes referido, considerando que dicha capacitación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el viaje de los mencionados profesionales será financiado en el marco del Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. Nº 033-09-2004, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27261, 27619, 27791 y 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Francisco Díaz Cafferata y Guido Fernández Lañas, Inspectores de Operaciones, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Rennes, Francia, del 3 al 7 de octubre de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Beca Int. Nº 033-09-2004, de acuerdo a los siguientes términos:

Viáticos (por dos personas)	US\$	2,600.00
Pasajes Aéreos (por dos personas)	US\$	3,400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos personas)	US\$	56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los profesionales mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17815

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Autorizan viaje de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para participar en el Simposio de Jueces y Política, a realizarse en México

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 154-2004-P/JNE

Lima, 30 de setiembre de 2004

VISTO:

La carta del doctor Raúl Ávila Ortiz, Coordinador de la Unidad de Asuntos Internacionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, mediante el cual se invita a participar en el evento académico Simposio de Jueces y Política, a efectuarse en el citado país, los días 5, 6 y 7 de octubre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 5, 6 y 7 de octubre se llevará a cabo el Simposio de Jueces y Política en la República de Estados Unidos Mexicanos;

Que, la participación del Jurado Nacional de Elecciones en actividades académicas como la reseñada hace posible el intercambio de conocimientos y experiencias en materias electorales, lo que es de interés institucional y nacional;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en sesión privada de fecha 17 de setiembre del 2004 adoptó el Acuerdo N° 17094-012 autorizando el viaje del señor doctor Luis Romero Zavala, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la República de México, del 4 al 8 de octubre del año en curso, a fin de que participe en el simposio antes mencionado;

De conformidad con el inciso k) del artículo 15° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, N° 28128, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que ocasionen gasto al Estado;

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución N° 658-2002-JNE;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar entre 4 y el 8 de octubre del presente año, el viaje del señor doctor Luis Romero Zavala, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la República de México, a fin de que participen en el Simposio de Jueces y Política.

Artículo Segundo.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor doctor Luis Romero Zavala deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondientes al viaje mencionado en el primer artículo:

Descripción	Luis Romero Zavala
Pasaje ida y vuelta	S/. 2,200.51
Viáticos de ley por 6 días más un día de gastos de instalación	S/. 5,151.30
Impuesto de Aeropuertos	S/. 94.66
TOTAL:	S/. 7,446.47

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

17767

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 489-2004-JEF/RENIEC

Lima, 6 de setiembre de 2004

VISTO: el Oficio N° 277-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 083-2003-GP/SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 757-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de julio del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el ciudadano ROGELIO INCACUTIPA JINEZ, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se inscribió ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, utilizando para tal fin sustentos que no le pertenecen con la intención de usurpar la identidad del ciudadano SALVADOR INCACUTIPA JINEZ, haciendo introducir de esta forma datos falsos en instrumento público, esto es el Registro;

Que, aun cuando se ha procedido administrativamente, esto es la exclusión definitiva de la inscripción fraudulenta por parte de la Gerencia de Procesos, mediante las Resoluciones N° 064-2003-GP/SGDAC RENIEC, los hechos antes descritos constituyen indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previstos y sancionados en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ROGELIO INCACUTIPA JINEZ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ROGELIO INCACUTIPA JINEZ, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

17467

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 490-2004-JEF/RENIEC

Lima, 6 de setiembre de 2004

Visto, el Oficio N° 3961-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, el Informe N° 045-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC, y el Informe N° 733-2004-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el ciudadano SALVADOR INCACUTIPA JINEZ, haciendo introducir de esta forma datos falsos en instrumento público, esto es el Registro;

rente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana FRANCISCA IDME AGUILAR quien dice llamarse también LUCIA IDME AGUILAR, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentó a solicitar inscripción en el Registro Único de Identificación, pese a que contaba con inscripción en el entonces Registro Electoral, perjudicando la intangibilidad del Archivo Nacional de Identificación, al crear una duplicidad de inscripciones;

Que, la ciudadana FRANCISCA IDME ÁGUILAR, obtiene una segunda inscripción, la misma que solicita al amparo del Decreto Legislativo N° 837, norma que autoriza la inscripción en el Registro, de ciudadanos que carecieran de un documento de identidad, condición que no la tenía, por cuanto la precitada ciudadana contaba con Libreta Electoral, documento de identidad hasta hace unos meses atrás;

Que, aun cuando si bien, se ha procedido administrativamente, esto es, la cancelación de la inscripción fraudulenta por parte de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, en estricto cumplimiento del Decreto Ley N° 14207, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra FRANCISCA IDME AGUILAR o LUCIA IDME AGUILAR;

y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra FRANCISCA IDME AGUILAR o LUCIA IDME AGUILAR, por presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

17468

SBS

Autorizan viaje de funcionarios para participar en el Programa de Alta Dirección Bancaria que se llevará a cabo en EE.UU.

RESOLUCIÓN SBS N° 1642-2004

Lima, 1 de octubre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Internacional de Negocios INCAE, ha organizado el Programa de Alta Dirección Bancaria - PADB, el mismo que se llevará a cabo del 4 al 8 de octubre de

2004 en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América;

Que, en el citado curso se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades realizadas por este organismo de regulación, supervisión y control, orientados a fortalecer el conocimiento técnico de nuestros profesionales sobre aspectos relacionados con la identificación y evaluación de las tendencias en los sistemas financieros de diversos países y los factores críticos que afectan sus operaciones, el análisis del entorno económico y el desempeño de las instituciones financieras, la gestión de riesgos financieros, el marco regulatorio y los alcances de la propuesta del Comité de Basilea II, las responsabilidades y funciones de la auditoría interna y externa, entre otros;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2004;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a los señores Mariano Orlando Vassallo Reyes, Intendente de Banca - Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca, y Juan Carlos Miyasato Parreño, Supervisor de Auditoría Administrativa - Financiera de la Gerencia de Auditoría Interna, para que participen en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 18794-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto impuestos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, N° SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Mariano Orlando Vassallo Reyes, Intendente de Banca - Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca, y Juan Carlos Miyasato Parreño, Supervisor de Auditoría Administrativa - Financiera de la Gerencia de Auditoría Interna, a la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de América, del 3 al 9 de octubre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	276,82
Tarifa CORPAC		56,48

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Adua-

na de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

17790

Autorizan viaje de funcionaria para participar en el "Seminario Regional de Vida Sudamericana" a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SBS Nº 1643-2004

Lima, 1 de octubre de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Compañía Suiza de Reaseguros - Grupo Swiss Re con el fin de participar en el "Seminario Regional de Vida Sudamericana", el mismo que se llevará a cabo del 4 al 7 de octubre de 2004, en la ciudad de Santiago de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento está dirigido especialmente a los representantes de las entidades aseguradoras y las autoridades supervisoras y reguladoras del sistema de seguros de la región, y tiene por finalidad contribuir al conocimiento técnico de los participantes en materias vinculadas al seguro de vida, así como servir de foro para el intercambio de experiencias a nivel internacional sobre la materia, lo que permitirá fortalecer la supervisión de las empresas de seguros;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva Nº SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2004;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Ana Ching Laos, Supervisor Principal de Seguros en el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para participar en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS Nº 18794-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto impuestos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud de la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, Nº SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Ana Ching Laos, Supervisor Principal de Seguros en el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, a la ciudad de Santiago de Chile del 3 al 8 de octubre de 2004,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	94,01
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

17791

UNIVERSIDADES

Autorizan adquirir base de datos Pro Quest de Revistas Internacionales y Científicas mediante proceso de adjudicación directa de menor cuantía, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 004663-R-04

Lima, 28 de septiembre del 2004

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 14803-RG-04, con respecto a la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva y a la autorización de la contratación para la adquisición de la Base de Datos Pro Quest de Revistas Internacionales y Científicas;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 115-OGSBBC-VRAC-04 de fecha 17 de febrero de 2004, la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central solicita la suscripción de la Base de Datos Pro Quest 2004, en el marco del Acuerdo de Cooperación para la Adquisición de Bases de Datos en Línea de Revistas Internacionales producto Pro Quest suscrito por los representantes del grupo ALTAMIRA (Grupo de Bibliotecas Académicas Peruanas);

Que con Oficio Nº 436-OGSBBC-VRAC-04 del 31 de mayo de 2004, la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central señala que el Consorcio ALTAMIRA, que reúne a varias universidades del país y el Consorcio de Facultades de Medicina, son agrupaciones que desde hace más de tres años vienen desarrollando adquisiciones de bases de datos electrónicas en forma conjunta, aprovechando de esta forma la reducción de precios, mencionando además que la forma de adquisición que se hace a través de los Consorcios está dado principalmente por la cantidad de Instituciones que adquieren una base de datos en particular y por una evaluación técnica de éstas, la cual se lleva a cabo por cada uno de los miembros del Consorcio;

Que el Acuerdo de Cooperación para la Adquisición de bases de datos en línea de revistas internacionales productos Pro Quest de fecha 5 de enero de 2004, tiene como propósito unir esfuerzos de las universidades suscritas a fin de alcanzar mejores términos de interacción con los proveedores de bases de datos en línea de revistas internacionales, con el objeto de que los usuarios de las unidades de información de las instituciones firmantes, tengan acceso a mayor número de colecciones de alta calidad tanto en contenido como en servicios. El beneficio se traduce en un ahorro considerable de recursos frente a una interacción individual con los proveedores de dichas fuentes de información;

Que mediante Oficio N° 303-OGSBBBC-VRAC-04 de fecha 20 de abril de 2004, la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central remite su informe técnico sobre las Bases de Datos Pro Quest 2004, precisando que la misma es una Base de Datos bibliográfica de revistas científicas en formato electrónico cuyo acceso se realiza mediante Internet y que contienen un respaldo de información en CD-ROM; asimismo, señala que la Universidad ha suscrito anteriormente con muy buenos resultados y que la evaluación para su adquisición se hace en concordancia con los lineamientos establecidos por el Consorcio ALTAMIRA que contempla aspectos generales que describen las características técnicas de las bases de datos bibliográficas, obteniendo Pro Quest los mayores puntajes;

Que mediante Oficio N° 01155-OGE-OA-2004 de fecha 21 mayo de 2004, la Oficina de Abastecimiento indica que el costo de la propuesta Pro Quest asciende a US\$ 11,000.00 dólares americanos y que la adquisición a través del Grupo ALTAMIRA significa un ahorro significativo, siendo que de presentarse ante el proveedor no se habría podido negociar un precio, manifestando que amerita la ejecución de parte de la Universidad del citado Acuerdo por tratarse de una oportunidad que sólo se puede aprovechar a través de ALTAMIRA, además señala que la adquisición fuera de dicho Acuerdo significaría perder los beneficios de economía, costos y oportunidad que se generan dentro del grupo. Señala también que de acuerdo al inciso f) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el bien a adquirir no admitiría sustituto;

Que con Oficio N° 02278-OGE-OA-2004 del 25 de junio de 2004, la Oficina de Abastecimiento confirma que la adquisición dentro del Grupo ALTAMIRA es más ventajosa que fuera de dicho grupo;

Que mediante Oficio N° 2484-OA-OGE-2004 del 20 de julio de 2004, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 142-2004-OA/hcp, en el que se señala que E-Technologies Solutions, Corp es el único proveedor de la base de datos a adquirir y que la adquisición del producto Pro Quest sólo puede efectuarse ante dicha empresa;

Que conforme al inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exonerados de los procesos Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que la Oficina General de Asesoría Legal según Informe N° 1060-OGAL-2004 de fecha 22 de julio de 2004, opina en el sentido que lo solicitado se ajusta a la causal de exoneración establecida en el Inc. f) del artículo 19° del T.U.O. antes citado;

Que la adquisición se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2004, aprobado con Resolución Rectoral N° 00129-R-04 del 15 de enero de 2004;

Mediante Oficios N°s. 673, 906, 1014 y 2783-OGPL-2004, la Oficina General Planificación indica que la suscripción de la Base de Datos ProQuest requerida por la Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central, podrá ser atendida con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que conforme a las consideraciones que antecede, la exoneración solicitada es atendible por tratarse de bienes o servicios que por la calidad de los proveedores y las condiciones económicas no admiten sustitutos;

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y autorizar la contratación para la adquisición de la Base de Datos Pro Quest de Revistas Internacionales y Científicas en formato electrónico cuyo acceso se realiza mediante Internet y con respaldo de información en CD-ROM, período 2004, mediante la modalidad de Adjudicación Directa de Menor Cuantía por el valor referencial de US\$ 11,000.00 dólares americanos, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados bajo la causal del Inc. f) del artículo 19° del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de 10 días hábiles de haber sido expedida.

3º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución Rectoral, conjuntamente con la copia de los Informes Técnicos correspondientes y el Formato EXO dentro de los 10 días hábiles de haber sido expedida.

4º.- Encargar al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

17763

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Costa Rica, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004709-R-04

Lima, 29 de setiembre del 2004

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes N° 17208-RG-04 del Rectorado, sobre viaje al exterior en comisión de servicios;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento s/n de fecha 13 de setiembre de 2004, el Coordinador General de la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe invita al señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dr. JUAN MANUEL BURGA DÍAZ, en calidad de miembro de la Red, para que participe en la Segunda Asamblea General de Rectores de dicha Red, a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2004, en San José, Costa Rica;

Que en el referido evento serán presentados los Programas de Movilidad Universitaria, de Cooperación Regional en Investigación Científica y Tecnológica, y de Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de las Macrouiversidades, así mismo se firmarán Convenios y se analizará la situación actual de la universidad pública en América Latina y el Caribe;

Que en sesión de fecha 22 de setiembre de 2004, el Consejo Universitario autoriza al señor Rector para concurrir a la indicada Asamblea General;

Que de acuerdo al tenor de la convocatoria, los participantes deberán cubrir sus gastos de transporte aéreo a la ciudad de San José (Costa Rica), en tanto que los organizadores se harán cargo de los gastos de estadía (transporte interno, hospedaje y alimentación);

Que en tal sentido, el despacho rectoral dispone otorgar al Dr. JUAN MANUEL BURGA DÍAZ, las sumas en Nuevos Soles equivalentes a US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de gastos no previstos por los organizadores, US\$ 733.31 (Setecientos Treintitrés y 31/100 Dólares Americanos) por concepto de pasajes y US\$ 56.48 (Cincuentiséis y 48/100 Dólares Americanos) por concepto de Tarifa CORPAC;

Que mediante Oficio N° 3015-OGPL-2004, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable al respecto;

Que asimismo se encarga el despacho del Rectorado al Dr. RAÚL MOISÉS IZAGUIRRE MAGUIÑA, Vicerrector Académico, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 7 de marzo de 2003; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS al Dr. JUAN MANUEL BURGA DÍAZ, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del 7 al 10 de octubre de 2004, para que asista a la Segunda Asamblea General de Rectores de la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe (San José, Costa Rica).

2º.- Otorgar al Dr. JUAN MANUEL BURGA DÍAZ, las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican, para sufragar los gastos que demande su participación en la Comisión de Servicios explicitada en el resolutorio anterior, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en el plazo de ley, a su retorno:

VIÁTICOS (por conceptos no previstos en la convocatoria)	US\$ 200.00
PASAJES (Lima-Panamá-San José-Panamá-Lima)	US\$ 733.31
TARIFA CORPAC	US\$ 56.48

3º.- Encargar al Vicerrector Académico Dr. RAÚL MOISÉS IZAGUIRRE MAGUIÑA, el despacho del Rectorado por el período que dure la ausencia del titular.

4º.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

5º.- Encargar a las Oficinas Generales de Personal y Economía, así como a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

17762

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Modifican artículos de la Res. N° 148-CND-P-2004 y formalizan el Estatuto de la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-CND-P-2004

San Isidro, 29 de septiembre de 2004

VISTO:

Los Oficios N°s. 265-2004-GRA/PR y 266-2004-GRA/PR mediante los cuales la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación

Pampas Verdes", solicita la adecuación de la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes" a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, acompañando al efecto el Estatuto para su funcionamiento, así como el Informe N° 066-2004-CND/GL de la Gerencia Legal del Consejo Nacional de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 148-CND-P-2003 publicada el 6 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, el Consejo Nacional de Descentralización reconoció la constitución de la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes", la misma que se conformó con arreglo al artículo 91° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la acotada Resolución, la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes" en Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo de fecha 12 de julio de 2004 aprobó los Estatutos para su funcionamiento, acordando en el Acta correspondiente, elevarlos al Consejo Nacional de Descentralización solicitándole que los formalice mediante Resolución Presidencial, los inscriba en el Registro de Juntas a cargo de la Secretaría Técnica y los publique en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 27 de agosto de 2004 se ha publicado el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28274 - Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, estableciendo la Segunda Disposición Transitoria y Final que las Juntas que a la fecha de su entrada en vigencia se encuentren registradas en el Consejo Nacional de Descentralización, deberán adecuarse a dicho Reglamento en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes", mediante los Oficios de Visto, solicita su adecuación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28274 y en el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, adjuntando el correspondiente Estatuto de funcionamiento para su formalización;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2004, que en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Presidencial N° 053-CND-P-2003, Reglamento del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización, y del Informe N° 066-2004-CND/GL de la Gerencia Legal, ha aprobado declarar precedente la adecuación de la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes" al contenido de las normas acotadas en el considerando precedente, y la formalización de su Estatuto de Funcionamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28274, y la Resolución Presidencial N° 148-CND-P-2003, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adecuación de la Junta

Declarar precedente la solicitud de adecuación formulada por la "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes" a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, a cuyo efecto, se modifican los artículos 4º, 5º y 6º de la Resolución Presidencial N° 148-CND-P-2004, por lo siguientes textos:

“Artículo 4º.- Organización de la Junta

La Junta, para el cumplimiento de su finalidad y el logro de sus objetivos, se organiza, con arreglo a los artículos 5º y 6º de la Ley N° 28274, a través de una Presidencia Colegiada y de una Secretaría Técnica. La Junta establecerá mediante Estatuto las normas para su funcionamiento.”

“Artículo 5º.- Presidencia Colegiada

La Presidencia Colegiada tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar el cumplimiento de la finalidad de la Junta;
- b. Aprobar la priorización en la ejecución de los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas, que en el marco del Anteproyecto propongan sus inversionistas privados;
- c. Promover la búsqueda de fuentes de cooperación técnica y financiera nacional e internacional que coadyuven a los inversionistas privados a obtener el financiamiento, parcial o total, para el Anteproyecto;
- d. Incluir las demandas adicionales que se requieran para el desarrollo del Anteproyecto, en los Planes de Desarrollo Concertados Regionales y/o Locales de los departamentos que integran la Junta;
- e. Suscribir contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la Junta;
- f. Aprobar su Estatuto de funcionamiento; y,
- g. Aprobar el régimen de funcionamiento de la Secretaría Técnica.”

“Artículo 6º.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica estará a cargo de los integrantes de la Junta, correspondiéndoles proveer los recursos necesarios para su funcionamiento.

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a. Elevar a la Presidencia Colegiada las propuestas de priorización que formulen los inversionistas privados del Anteproyecto, para la ejecución de los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas;
- b. Informar mensualmente a la Presidencia Colegiada sobre el avance administrativo, técnico y financiero del Anteproyecto, a cuyo efecto, los inversionistas privados le proporcionarán la documentación que ésta les requiera;
- c. Alcanzar a la Presidencia Colegiada informes conteniendo las demandas adicionales que deban ser incluidas en los Planes de Desarrollo Concertados Regionales y/o Locales, a efecto de mantener la viabilidad del Anteproyecto;
- d. Formular proyectos de contratos y de convenios que deba suscribir la Presidencia Colegiada para el cumplimiento de la finalidad de la Junta; y,
- e. Otras que le sean asignadas por la Presidencia Colegiada.”

Toda mención referida al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva de la “Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes” se entenderá referida a la Presidencia Colegiada y a la Secretaría Técnica, respectivamente.

Artículo 2º.- Formalizar de los Estatutos de la Junta

Formalizar, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1º precedente, el Estatuto de la “Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes”, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Registro Nacional de Juntas

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Descentralización queda encargada de incorporar la presente Resolución en el Tomo III del Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional, aperturado a la “Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes”.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

ESTATUTO**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente Estatuto regula el funcionamiento de la Presidencia Colegiada de la “Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes”, que en adelante se denominarán la Junta y el Anteproyecto, respectivamente, cuya constitución ha sido reconocida mediante la Resolución Presidencial N° 148-CND-P-2003 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 6 de diciembre de 2003.

Artículo 2º.- Son Miembros de la Junta los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Ayacucho e Ica.

Artículo 3º.- La Presidencia Colegiada es la más alta autoridad de la Junta. La Secretaría Técnica es el órgano operativo de la Junta.

Artículo 4º.- Son Miembros de la Presidencia Colegiada de la Junta los Representantes de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Ayacucho e Ica.

Artículo 5º.- Se deja expresamente establecido que el objeto fundamental de la constitución de la Junta que regula el presente Estatuto está orientado a la ejecución del Anteproyecto.

Artículo 6º.- La Junta fijará sus instalaciones en la sede del Gobierno Regional del departamento al que le corresponda la representación de la Presidencia Colegiada.

**TÍTULO II
DE LA PRESIDENCIA COLEGIADA****CAPÍTULO I
FUNCIONAMIENTO**

Artículo 7º.- La Presidencia Colegiada cuenta con un Representante y dos (2) Directores. Los cargos no son renunciables, ni delegables y concluyen, según el caso, conforme a ley y al presente Estatuto.

Artículo 8º.- Son funciones de la Presidencia Colegiada:

- a. La aprobación del Plan Operativo Anual, del Proyecto de Presupuesto que formule la Secretaría Técnica, de los Estados Financieros y de la Memoria Anual de la Junta;

- b. La supervisión del cumplimiento de la finalidad de la Junta, que es la articulación de los Planes de Desarrollo Concertados de cada circunscripción territorial debidamente aprobados por los respectivos Consejos Regionales y Locales, así como, de los proyectos, actividades y acciones conjuntas, orientados a promover la inversión privada en el espacio integrado por las circunscripciones territoriales de Arequipa, Ayacucho e Ica, a través de la ejecución y puesta en funcionamiento del Anteproyecto;

- c. La priorización en la ejecución de los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas, dentro de los ámbitos territoriales de Arequipa, Ayacucho e Ica, en atención a las propuestas que formalmente realicen los inversionistas del Anteproyecto;

- d. La promoción de la búsqueda de fuentes de cooperación técnica y financiera nacional e internacional que coadyuven a los inversionistas a obtener el financiamiento, parcial o total, para la ejecución del Anteproyecto;

- e. La inclusión en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales Concertados de las circunscripciones territoriales de Arequipa, Ayacucho e Ica, de las demandas adicionales que formulen los inversionistas, siempre que tengan la condición de necesaria para la ejecución del Anteproyecto;

- f. La suscripción de contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la Junta;

- g. La aprobación y modificación del Estatuto de funcionamiento de la Junta; y,

- h. Otras que le corresponda, en virtud de disposiciones legales aplicables a la Junta.

CAPÍTULO II REPRESENTANTE

Artículo 9º.- El Representante de la Presidencia Colegiada es elegido por mayoría simple de sus Miembros y recae en uno de los Representantes Regionales. Su mandato es de seis (6) meses renovables.

Artículo 10º.- Son atribuciones del Representante de la Presidencia Colegiada:

- a. Representar a la Junta;
- b. Participar con voz y voto en las Sesiones de la Presidencia Colegiada;
- c. Ejecutar las decisiones de la Presidencia Colegiada;
- d. Conducir las Sesiones haciendo prevalecer el respeto entre los Miembros de la Presidencia Colegiada, así como, ser imparcial en la conducción de las mismas, buscando, cuando le corresponda dirimir, adoptar las decisiones que más convengan al conjunto de las poblaciones involucradas;
- e. Someter a la Presidencia Colegiada, para su discusión y aprobación, los Planes Operativos Anuales, los Presupuestos, los Estados Financieros y las Memorias Anuales de la Junta;
- f. Presentar a la Presidencia Colegiada, para su discusión y aprobación, los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas, relacionados con el Anteproyecto;
- g. Ordenar la elaboración de estudios e informes vinculados con el Anteproyecto, así como, con todas aquellas materias relacionadas con las funciones y la administración de la Junta;
- h. Suscribir los acuerdos de cooperación no reembolsable y donaciones, informando previamente a la Presidencia Colegiada;
- i. Convocar a la Presidencia Colegiada a Sesiones Ordinarias. Asimismo, podrá convocar a Sesiones Extraordinarias, a su iniciativa o a solicitud de al menos un (1) Director;
- j. Supervisar la gestión y el cumplimiento de las metas que acuerde anualmente la Junta;
- k. Expedir la documentación oficial de la Junta la misma que utilizará los logotipos de cada Gobierno Regional que la integran, con el inscripción "Junta de Coordinación Interregional del Anteproyecto Hidroenergético y de Irrigación Pampas Verdes";
- l. Designar como su reemplazante, en caso de ausencia, a uno (1) de los Directores;
- m. Designar al Secretario Técnico, previo concurso público de méritos;
- n. Designar o remover al personal que se requiera para el funcionamiento de la Junta; y,
- o. Todas aquellas que le correspondan, en virtud de disposiciones legales aplicables a la Junta.

CAPÍTULO III DIRECTORES

Artículo 11º.- Son derechos de los Directores de la Presidencia Colegiada:

- a. Formular propuestas que en el marco de los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas, permitan o faciliten la ejecución del Anteproyecto;
- b. Participar con voz y voto en las Sesiones de la Presidencia Colegiada;
- c. Solicitar la elaboración de estudios e informes vinculados con el Anteproyecto, así como, con todas aquellas materias relacionadas con las funciones y la administración de la Junta;
- d. Solicitar la realización de Sesiones Extraordinarias conforme al procedimiento establecido;
- e. Fiscalizar la gestión del Representante de la Presidencia Colegiada, del Secretario Técnico y del personal de la Junta; y,
- f. Todos aquellos que le correspondan, en virtud de disposiciones legales aplicables a la Junta.

Artículo 12º.- Son obligaciones de los Directores de la Presidencia Colegiada:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Presidencia Colegiada, así como, el Estatuto de la Junta;

- b. Asistir a las Sesiones de la Presidencia Colegiada;
- c. Reemplazar al Representante de la Presidencia Colegiada, cuando por ausencia éste así lo decida, de acuerdo al inciso l) del artículo 10º del presente Estatuto;
- d. Tener una conducta tolerante, respetuosa y cortés con los Miembros de la Presidencia Colegiada y de la Secretaría Técnica de la Junta; y,
- e. Todos aquellos que le correspondan, en virtud de disposiciones legales aplicables a la Junta.

Artículo 13º.- Los Directores no podrán ejercer a título individual la representación de la Presidencia Colegiada, salvo delegación escrita del Representante de la Junta.

TÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA PRESIDENCIA COLEGIADA

CAPÍTULO I CONVOCATORIA Y QUÓRUM

Artículo 14º.- El Representante convoca las Sesiones de la Presidencia Colegiada. En caso de ausencia, las convoca su reemplazante.

Artículo 15º.- Las citaciones a los Miembros de la Presidencia Colegiada se harán a través de cualquier medio escrito o electrónico que permita la confirmación de su recepción, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la realización de las Sesiones. Excepcionalmente, la citación podrá efectuarse a través de un aviso en un diario de alcance nacional.

Artículo 16º.- El quórum para la instalación de las sesiones de la Presidencia Colegiada es de dos tercios (2/3) de sus Miembros.

Artículo 17º.- El Representante de la Presidencia Colegiada, en la fecha y a la hora señalada en la convocatoria, dispondrá pasar lista. Ante la falta de quórum, se pasará una segunda lista luego de treinta (30) minutos. En el caso de no verificarse el quórum requerido por el presente Estatuto, no se iniciará la Sesión, procediéndose a una nueva convocatoria.

Artículo 18º.- Las Sesiones se realizarán en la sede de la Junta, pudiendo, excepcionalmente, realizarse en otras circunscripciones territoriales que acuerde por unanimidad la Presidencia Colegiada.

Artículo 19º.- La convocatoria a Sesiones Extraordinarias contendrá obligatoria y expresamente la Agenda que se tratará en las mismas.

Artículo 20º.- Podrán asistir a las Sesiones de la Presidencia Colegiada, en calidad de invitados cuando sean convocados, los representantes de las instituciones del sector público y privado que estén relacionados con los temas de la agenda, a efecto que la Presidencia con los elementos de juicio necesarios para tomar acuerdos sustentados.

CAPÍTULO II DESARROLLO

Artículo 21º.- Las estaciones de las Sesiones Ordinarias son las siguientes: Despacho, Informes, Pedidos y Orden del Día.

Artículo 22º.- Luego de instalada la Sesión se ingresa a la estación de Despacho de toda la documentación relevante recibida por la Junta. El Representante de la Presidencia Colegiada, o quien haga sus veces, ordenará en cada caso el trámite correspondiente, pasando a la Orden del Día aquellos asuntos que por su importancia requieran el pronunciamiento de la Presidencia.

Artículo 23º.- Concluido el Despacho se abrirá la estación de Informes. En ella, los Directores, luego de anotarse en la lista que fije el Representante y en un máximo de tres (3) minutos, informarán de cada asunto, acción y/o actividad que hayan desarrollado o de la que tengan conocimiento, siempre que éstas se encuentren relacionadas directamente con la Junta. El Representante, a solicitud de los Directores informantes y sólo cuando los informes requieran del pronunciamiento de la Presidencia Colegiada, someterá a votación si éstos pasan a la Orden del Día.

Artículo 24º.- Concluidos los Informes se abrirá la estación de Pedidos. En ella, los Directores, luego de anotarse en la lista que fije el Representante y en un máximo de

tres (3) minutos, realizarán sus pedidos, siempre que se encuentren relacionados directamente con la Junta. Los pedidos pasan a la Orden del Día en el mismo orden en que fueron formulados y se tratan a continuación de los asuntos contenidos en la Agenda de la Sesión.

Artículo 25º.- En ninguna estación hay debate; éste sólo se realiza durante la Orden del Día. El Representante, de abrirse algún debate en las estaciones previas a la Orden del Día, suspenderá la Sesión durante quince (15) Minutos. Si reiniciada la Sesión se persiste en debatir fuera de la estación de Orden del Día, el Representante dará por concluida la misma. Las estaciones de Despacho, Informes y Pedidos, en su conjunto no tendrán una duración mayor a una (1) hora. La duración de la estación de Orden del Día lo fija el Representante. Los informes y pedidos pendientes se tratan en la siguiente Sesión a continuación de los asuntos contenidos en la Agenda de la misma.

Artículo 26º.- En la estación de Orden del Día se debatirán y votarán, en el orden establecido, los asuntos contenidos en la Agenda de la Sesión y los que previamente vistos en las estaciones de Despacho, Informes y Pedidos, hayan pasado a ésta. En esta estación los Directores deberán sustentar las propuestas que formulen en un máximo de siete (7) minutos, durante los cuales no podrán ser interrumpidos. Concluida una sustentación el Representante abre el debate, a cuyo efecto, cada Director, excepto el ponente, puede intervenir por un lapso de cinco (5) minutos en una primera ronda. En una segunda ronda cada Director, incluido el ponente, puede intervenir por tres (3) minutos. El Representante hará cumplir con rigurosidad estas disposiciones durante el desarrollo de las Sesiones.

CAPÍTULO III VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 27º.- Concluido un debate el Representante de la Presidencia Colegiada somete el asunto a votación. Las votaciones son simples, levantando la mano o nominal, señalando cada Director el sentido de su voto al momento de pasarse lista.

Artículo 28º.- Los Acuerdos de la Presidencia Colegiada se aprueban por mayoría simple de sus Directores. En caso de empate el Representante tiene voto dirimente. Los Acuerdos tienen carácter vinculante para los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Ayacucho e Ica.

Artículo 29º.- Cualquier Director de la Presidencia Colegiada podrá solicitar, en única vez, la rectificación de una votación. No se admitirá en ningún caso un segundo pedido de rectificación.

CAPÍTULO IV ACTAS

Artículo 30º.- El Acta de cada Sesión contendrá como estructura el modelo que se adjunta al presente Estatuto. Las Actas se elaboran durante la misma Sesión y se suscriben al final de la misma por el Representante, los Directores y el Secretario de la Presidencia Colegiada. Se elaboran Actas de todas las Sesiones.

Artículo 31º.- Los Acuerdos de la Presidencia Colegiada podrán ser reconsiderados a solicitud de cualquiera de los Directores. La solicitud sólo podrá ser presentada por escrito debidamente fundamentado, en la Sesión inmediatamente siguiente de la que se tomó el Acuerdo.

TÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 32º.- La Secretaría Técnica de la Junta es el órgano ejecutivo de soporte técnico de la Presidencia Colegiada de la Junta. Está a cargo de un Secretario Técnico designado, previo concurso público de méritos, por la Presidencia Colegiada de la Junta. El cargo es rentado.

Artículo 33º.- La Secretaría Técnica depende funcional y administrativamente de la Presidencia Colegiada y se implementará con personal de los Gobiernos Regionales que la constituyan, no pudiendo contratarse nuevo personal, bajo ninguna modalidad, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 34º.- Son funciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- a. Organizar y coordinar las actividades de la Presidencia Colegiada, así como asistir técnicamente al Representante y a los Directores;
- b. Proponer al Representante la Agenda de las Sesiones Ordinarias de la Presidencia Colegiada;
- c. Citar a los Directores a las Sesiones que convoque el Representante de la Presidencia Colegiada;
- d. Actuar como fedatario de los Acuerdos de la Presidencia Colegiada;
- e. Asistir a las Sesiones en calidad de Secretario de la Presidencia Colegiada;
- f. Redactar las Actas de las Sesiones de la Presidencia Colegiada y suscribir las mismas;
- g. Entregar a los Miembros de la Presidencia Colegiada, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas, aquellos documentos o propuestas relacionados directamente con los temas de la Agenda de la Sesión convocada;
- h. Llevar y custodiar las Actas de las Sesiones de la Presidencia Colegiada;
- i. Elevar a la Presidencia Colegiada las propuestas de priorización que formulen los inversionistas del Anteproyecto, para la ejecución de los planes, proyectos, actividades y acciones conjuntas, conjuntamente con el respectivo informe sustentatorio que formulará para el efecto;
- j. Informar mensualmente a la Presidencia Colegiada sobre el avance administrativo, técnico y financiero del Anteproyecto, a cuyo efecto, los inversionistas le proporcionarán al Representante de la Presidencia Colegiada, la documentación que éste les requiera mediante Oficio;
- k. Alcanzar a la Presidencia Colegiada informes conteniendo las demandas adicionales que deban ser incluidas en los Planes de Desarrollo Regionales y/o Locales Concertados, a efecto de mantener la viabilidad del Anteproyecto;
- l. Formular proyectos de contratos y de convenios que deba suscribir la Presidencia Colegiada para el cumplimiento de la finalidad de la Junta;
- m. Proponer el personal necesario para el funcionamiento de la Junta;
- n. Proponer la modificación del régimen de funcionamiento de la Secretaría Técnica; y
- o. Todas aquellas que le correspondan, en virtud de disposiciones legales aplicables a la Junta, o que le sean encargadas por Acuerdo de la Presidencia Colegiada.

TÍTULO V DE LOS GASTOS

Artículo 35º.- Le corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Ayacucho e Ica, aportar en partes iguales los recursos materiales y financieros necesarios que demande el funcionamiento de la Junta para el cumplimiento de su finalidad y el logro de sus objetivos.

Artículo 36º.- Cada Director asumirá los gastos de traslado y estadía que demande su asistencia y participación en las Sesiones de la Presidencia Colegiada convocadas conforme al presente Estatuto, con cargo a los pliegos presupuestales de sus correspondientes Gobiernos Regionales. El Representante y los Directores no perciben bajo ningún concepto, dietas por asistencia a las Sesiones de la Presidencia Colegiada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El presente Estatuto será elevado al Consejo Nacional de Descentralización para su formalización mediante Resolución Presidencial, rigiendo a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- En lo no previsto en el presente Estatuto son de aplicación las disposiciones del artículo 91º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, y del Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28274, debiendo la Presidencia Colegiada adoptar las medidas pertinentes para su incorporación al presente Estatuto.

Tercera.- El mandato a que se refiere el artículo 10º de la Resolución Presidencial Nº 148-CND-P-2003 rige a partir del día siguiente de la publicación del presente Estatuto en el Diario Oficial El Peruano.

OSIPTEL**Declaran improcedente queja referida al cumplimiento de reclamo y que se circunscriba al cuestionamiento de la legalidad de la renta mensual, y la señalan como precedente de observancia obligatoria****ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES****RESOLUCIÓN: 1****EXPEDIENTE Nº 06982-2003/TRASU/GUS-RQJ
QUEJA**

Lima, catorce de setiembre del año dos mil cuatro

RECLAMANTE : CUYUBAMBA FABIAN,
Dantes Alberto

SERVICIO TELÉFONICO : 572-2858

EMPRESA OPERADORA : TELEFONICA DEL PERU
S.A.A.RECLAMO EN 1º
INSTANCIA : De fecha veinticuatro de
mayo de dos mil dos, por
la cobranza ilícita de renta
básicaREFERENCIA : Carta RES-767-RA000-
7870-2002-PBR de fecha
cuatro de julio de dos mil
dosESCRITO DE QUEJA : De fecha dieciséis de octubre
de dos mil tres solicitando
la aplicación del silencio
administrativo positivoRESOLUCIÓN DEL
TRIBUNAL : IMPROCEDENTE**VISTO** : El escrito de queja presentado con fecha dieciséis de octubre de dos mil tres por el señor Dantes Alberto Cuyubamba Fabián, en adelante EL RECLAMANTE, así como la documentación contenida en el respectivo expediente y; **CONSIDERANDO**:**1. ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos EL RECLAMANTE presenta reclamo contra TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en lo sucesivo LA EMPRESA OPERADORA, por la facturación de renta básica contenida en el recibo Nº T66-2042666, emitido el dieciocho de abril de dos mil dos. Al efecto, EL RECLAMANTE señala: *"Interpongo demanda por la cobranza ILÍCITA de la renta básica al amparo del Art. 2º Inc. 20, 23 y 65 de la Constitución Política del Perú, en concordancia al Art. 30º de la Directiva Procesal y en aplicación de la Ley Nº 27444, SOLICITO la suspensión de la cobranza ilícita de mi facturación por servicios."*

1.2 Como sustento de su reclamo EL RECLAMANTE indica que *"de acuerdo al D.S. Nº11-94-TC se suscribe el convenio del contrato de concesión entre el Estado Peruano y la Telefónica S.A.A., quedando Ley entre las partes, y en ninguno de sus capítulos, aparece prevista, ni sustentada contractualmente el concepto de la renta básica, siendo así dicha cobranza es ilícita a todas luces violatoria al Art. 62º de la Constitución Política del Perú y atentatoria al D.L. Nº 25988."*

1.3 Adicionalmente, EL RECLAMANTE manifiesta que *"Estos cobros ilícitos está penado por el D.L. Nº 25988, y por la ley 26285 que taxativamente prohíbe cobrar concep-*

tos ajenos, que no sean exclusivamente del efectivo contraprestación de servicios y contradice el Art. 50º del D.S. Nº 06-94-TCC."

1.4 Mediante comunicación RES-767-RA0007870-2002-PBR de fecha cuatro de julio de dos mil dos, LA EMPRESA OPERADORA da respuesta al reclamo, señalando que el cuestionamiento de la facturación correspondiente a los conceptos reclamados se analiza en base a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-99-CD/OSIPTEL, en adelante Directiva de Reclamos; la misma que en su artículo 18º establece la relación de materias susceptibles de ser reclamadas en el marco de dicha norma. Conforme a ello y, teniendo en cuenta el fundamento que sustenta el reclamo -la presunta ilicitud del cobro de renta básica- LA EMPRESA OPERADORA considera que la solicitud de EL RECLAMANTE no encuadra en alguno de los supuestos consignados en el citado artículo 18º y; consecuentemente, la declara IMPROCEDENTE.

1.5 Con fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, EL RECLAMANTE presenta queja, manifestando que LA EMPRESA OPERADORA no se ha pronunciado sobre el objeto del reclamo; razón por la cual solicita acogerse al silencio administrativo positivo, indicando además que su solicitud reitera pedidos similares realizados anteriormente el diecisiete de junio de dos mil dos y el cinco de enero de dos mil tres. Adicionalmente, EL RECLAMANTE indica que su servicio telefónico ha sido cortado por la falta de pago del recibo emitido en el mes de abril de dos mil dos.

2. MARCO LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones - Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, en adelante, LdT.

2.2 Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL - Ley Nº 27336.

2.3 Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, en adelante LPAG.

2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 716 - Ley de Protección al Consumidor.

2.5 Reglamento General de OSIPTEL - Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, en adelante, el Reglamento.

2.6 Directiva que establece las Normas Aplicables a los Procedimientos de Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones - Resolución Nº 015-99-CD/OSIPTEL, modificada por Resoluciones de Consejo Directivo Nºs. 015-2002-CD/OSIPTEL, 044-2002-CD/OSIPTEL, 096-2003-CD/OSIPTEL 030-2004-CD/OSIPTEL, en adelante Directiva de Reclamos.

2.7 Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonado - Resolución Nº 012-98-CD/OSIPTEL.

2.8 Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones - Resolución de Consejo Directivo Nº 116-2003-CD/OSIPTEL.

2.9 Reglamento de Organización y Funciones del TRASU - Resolución Nº 003-2003-CD/OSIPTEL.

2.10 Decreto Supremo Nº 11-94-TCC, que aprueba los Contratos de Concesión celebrados entre el Estado Peruano y las empresas Compañía Peruana de Teléfonos S.A. y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

2.11 Ley Nº 26285, que declara que los Contratos de Concesión aprobados mediante D.S. Nº 11-94-TCC tienen el carácter de contratos ley.

3. PUNTOS CONTROVERTIDOS

Conforme a lo indicado en los ANTECEDENTES y, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, el Tribunal considera que en el presente caso son dos los puntos controvertidos:

3.1 Determinar si los reclamos dirigidos a cuestionar la legalidad de la facturación de renta básica se encuentran comprendidos dentro de las materias que pueden ser reclamadas en el marco de lo establecido en el artículo 18º de la Directiva de Reclamos.

3.2 Determinar si, con relación a este tipo de reclamos, LA EMPRESA OPERADORA incurre en transgresión normativa cuando no rige su actuación a las disposiciones contenidas en la Directiva de Reclamos y; paralelamente, si a quienes presentan tales reclamos les corresponde los

derechos que dicha norma establece en favor de los usuarios.

4. ANÁLISIS

4.1 Alcances del artículo 18º de la Directiva de Reclamos

El numeral 1. del artículo 18º de la Directiva de Reclamos establece que se consideran como problemas susceptibles de reclamo aquellos que versen sobre facturación, entendiéndose como tales aquellos referidos a los montos que figuran en el recibo o comprobante de pago que se reclama y respecto a los cuales el usuario desconoce el consumo del servicio o el título del cual se deriva el derecho de la empresa operadora para facturarlos. Al respecto, es oportuno mencionar que conforme a la modificación aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2002-CD/OSIPTTEL, publicada el veinticuatro de agosto de dos mil dos, *"no se incluyen dentro de este concepto -facturación- aquellas solicitudes destinadas a cuestionar la legalidad de las tarifas aprobadas por OSIPTTEL."*

Adicionalmente, cabe mencionar que el artículo 16º de las Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonado, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-98-CD/OSIPTTEL, vigentes hasta el veintinueve de febrero de dos mil cuatro, establece expresamente que, entre otros, el concepto de renta básica puede ser consignado en el recibo telefónico para efectos de su facturación. En esta misma línea, es pertinente indicar que el numeral (i) del artículo 23º de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTTEL, vigentes desde el uno de marzo de dos mil cuatro, dispone que la empresa operadora, conforme a los contratos de concesión, facturará en el correspondiente recibo la tarifa o renta fija, de acuerdo a la periodicidad pactada.

Al respecto, cabe señalar que el concepto tarifario renta básica está definido bajo la denominación de "Renta Mensual" en la Cláusula 9, Sección 9.01 de los contratos de concesión en referencia, así como en el Anexo "Régimen Tarifario" de tales contratos, donde se establece que una de las tarifas tope del programa de rebalanceo de tarifas es la "conexión de servicio de teléfono fijo local - Renta Mensual". Sin perjuicio de ello, debe advertirse que el término "básica" fue introducido como nomenclatura alternativa por el Consejo Directivo de OSIPTTEL en las Cláusulas Generales de Contratación aprobadas mediante Resolución N° 007-97-CD/OSIPTTEL; lo que -en modo alguno- implica variación en la definición o contenido del concepto.

Teniendo en consideración el marco normativo señalado en los párrafos precedentes, debe advertirse que conforme se desprende del escrito de reclamo obrante a fojas 05 del expediente, EL RECLAMANTE considera ilícito el cobro de renta básica en la medida en que dicho concepto no se encontraría incluido en los Contratos de Concesión celebrados entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y las empresas COMPAÑIA PERUANA DE TELEFONOS S.A. (CPT S.A.) y EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. (ENTEL PERU S.A.), en la actualidad TELEFONICA DEL PERU S.A.¹.

Sobre el particular, conforme se ha precisado anteriormente, es relevante destacar que dicho concepto tarifario no solamente se encuentra previsto en los contratos de concesión celebrados por LA EMPRESA OPERADORA sino que, adicionalmente, su inclusión en la facturación está expresamente autorizada por las actuales Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como en su oportunidad también lo estuviera por las Condiciones de Uso del Servicio de Telefonía Fija Bajo la Modalidad de Abonado.

En este contexto, es posible colegir que al circunscribirse el reclamo al cuestionamiento de la licitud de la renta básica, queda excluido del ámbito de aplicación del artículo 18º de la Directiva de Reclamos, toda vez que dicha disposición excluye expresamente -como ma-

teria reclamable por facturación- las solicitudes destinadas a cuestionar la legalidad de las tarifas.

Consecuentemente, siendo que el Tribunal rige su actuación en las disposiciones contenidas en la Directiva de Reclamos, debe concluirse que carece de competencia como instancia administrativa para pronunciarse respecto de materias no incluidas en el citado artículo 18º; sin perjuicio del derecho que corresponde a los usuarios de canalizar su pretensión por la vía correspondiente.

No obstante lo indicado anteriormente, es oportuno señalar que el concepto de renta básica si puede ser reclamado en otros supuestos, tales como (i) cuando se cuestiona la correcta aplicación de la correspondiente tarifa, (ii) cuando se hubiera efectuado la suspensión del servicio, cualquiera fuera la causa, (iii) cuando se hubiera solicitado el traslado pendiente del servicio, (iv) cuando se hubiera reportado averías que incidan en la prestación del servicio, (v) cuando se cuestione el consumo o la asignación de minutos correspondientes al plan tarifario contratado o; (vi) cuando se discuta la contratación misma del servicio telefónico.

4.2 Transgresiones a la Directiva de Reclamos

El artículo 48º de la Directiva de Reclamos establece que en cualquier estado del procedimiento, el usuario podrá presentar queja en los siguientes casos:

- Por defectos de tramitación, que suponen paralización o infracción de plazos establecidos.
- Ante cualquier otra transgresión normativa durante la tramitación del reclamo.
- Por no ejecutar lo dispuesto mediante resolución que hubiere quedado firme. En estos casos el usuario reclamante deberá adjuntar copia de la referida resolución.
- De la misma manera, el usuario podrá presentar queja solicitando la aplicación del silencio administrativo positivo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 25º de la presente Directiva.

Conforme a lo indicado, es posible concluir que la queja a la que se refiere la Directiva de Reclamos supone la existencia de un procedimiento respecto del cual sea de aplicación dicha norma; es decir, uno referido a materias que corresponden ser reclamadas conforme al artículo 18º.

En este orden de ideas, si -conforme se ha analizado en el numeral 4.1- no corresponde que el reclamo sea tramitado en el marco de lo dispuesto por el artículo 18º de la Directiva de Reclamos, por encontrarse directamente dirigido a cuestionar la legalidad de una tarifa; no son aplicables las demás disposiciones contenidas en dicha norma, toda vez que las mismas han sido previstas para casos que taxativamente se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 18º.

En tal sentido, no corresponde a este Tribunal conocer quejas que, como la presentada por EL RECLAMANTE, se encuentran referidas a solicitudes cuya atención excede el ámbito de aplicación de la Directiva de Reclamos.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, no siendo de aplicación la Directiva de Reclamos para atender solicitudes como la contenida en el escrito presentado por EL RECLAMANTE con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos; debe concluirse, de un lado, que no es exigible para LA EMPRESA OPERADORA el cumplimiento de las disposiciones que dicha norma establece respecto del plazo en el que deben ser atendidos los reclamos y; de otro lado, que los derechos y/o beneficios que la norma establece en favor de los usuarios -tales como la posibilidad de realizar pagos a cuenta por la parte no reclamada, beneficiarse con la aplicación del silencio administrativo positivo, no ser afectados por la suspensión

1 Dichos contratos fueron aprobados mediante D.S. N° 11-94-TCC y, conforme al artículo 3º de la Ley N° 26285 tienen carácter de contratos ley.

de su servicio telefónico ni ser requeridos al pago del servicio- suponen necesariamente la existencia de un procedimiento de reclamo válido, es decir, referido a alguno de los supuestos expresamente detallados en el artículo 18° de la Directiva de Reclamos.

En tal sentido, debe entenderse que LA EMPRESA OPERADORA no ha transgredido disposición alguna de la Directiva de Reclamos, en la medida en que dicha norma no es aplicable a la tramitación de solicitudes como la presentada por EL RECLAMANTE.

5. DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Atendiendo que la presente Resolución interpreta de modo expreso y con carácter general el sentido de la normativa, corresponde declarar que ésta constituye un precedente de observancia obligatoria.

El Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de OSIPTEL, en ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 16° de la Directiva de Reclamos, y los artículos 3° inciso 4, y 7° inciso 4 del Reglamento de Organización y Funciones del TRASU;

Estando a lo acordado en la sesión de Sala Plena de fecha catorce de setiembre de dos mil cuatro;

HA RESUELTO:

1. Denegar a EL RECLAMANTE su solicitud declarando IMPROCEDENTE la queja presentada.

2. Declarar que la presente Resolución constituye precedente de observancia obligatoria, en cuanto establezca que:

- Son improcedentes las quejas referidas a transgresiones al procedimiento de reclamo, cuando la materia reclamada se circunscriba al cuestionamiento de la legalidad de la renta mensual (básica) y/o no se encuentre comprendida dentro de los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 18° de la Directiva de Reclamos.

- Son improcedentes los reclamos en los que se desconoce la legalidad de la renta mensual (básica), al no encontrarse la pretensión dentro de alguno de los supuestos susceptibles de reclamo en el marco de la Directiva de Reclamos. La renta mensual (básica) puede ser objeto de reclamo, únicamente, cuando (i) cuando se cuestiona la correcta aplicación de la correspondiente tarifa, (ii) cuando se hubiera efectuado la suspensión del servicio, cualquiera fuera la causa, (iii) cuando no se hubiera suspendido el servicio a solicitud del usuario, (iv) cuando se hubiera solicitado el traslado pendiente del servicio, (v) cuando se hubiera reportado averías que incidían en la prestación del servicio, (vi) cuando se cuestiona el consumo o la asignación de minutos correspondientes al plan tarifario contratado o; (vii) cuando se discute la contratación misma del servicio telefónico.

- Los derechos y/o beneficios que la Directiva de Reclamos establece en favor de los usuarios -tales como la posibilidad de realizar pagos a cuenta por la parte no reclamada, beneficiarse con la aplicación del silencio administrativo positivo, no ser afectados por la suspensión de su servicio telefónico, ni ser requeridos al pago del servicio- suponen necesariamente la existencia de un procedimiento de reclamo válido, es decir, referido a alguno de los supuestos expresamente detallados en el artículo 18° de la citada norma.

3. Proponer al Consejo Directivo de OSIPTEL la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores Vocales Juan Carlos Mejía Cornejo, Agnes Franco Temple, Eduardo Díaz Calderón, Manuel San Román Benavente, Galia Mac Kee Briceño, Victoria Morgan Moreno, Angela Arrecurrenaga Santisteban, Johnny Kadena Hirschire y Rosario Chuecas Velásquez.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Presidente del Tribunal Administrativo
de Solución de Reclamos de Usuarios

17757

SUNASS

Autorizan contratar asesoría por servicios personalísimos, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026-2004-SUNASS-PCD

Lima, 28 de setiembre de 2004

VISTO:

El Informe N° 065-2004/SUNASS-060 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -en adelante la SUNASS-;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Peruano, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, ha convocado, el día 16 de setiembre último, al proceso de licitación pública especial a fin de otorgar en concesión los servicios de saneamiento en el ámbito territorial de las municipalidades provinciales de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla, lo que constituye la primera experiencia de participación del sector privado en estos servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento General de la SUNASS¹, corresponde a este organismo regulador aprobar las cláusulas referidas a tarifas, niveles de cobertura y de calidad que serán incorporadas a los contratos de concesión de servicios de saneamiento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27701, antes de aprobar el referido contrato, PROINVERSIÓN necesita contar con la opinión del citado organismo regulador a fin de garantizar la concordancia entre los procesos de concesión y la legislación regulatoria;

Que, en este contexto la SUNASS ha considerado necesario contar con una consultoría con la finalidad de que, sobre la base del resultado de la consultoría contratada por la Agencia de Asesoría de Infraestructura Pública, defina el régimen tarifario que será aplicable a la antes mencionada concesión;

Que, la definición del régimen tarifario aplicable a la concesión tiene relevancia respecto a las funciones de la SUNASS a las que se refiere el segundo considerando de la presente resolución. En tal sentido, SUNASS requiere contratar los servicios de un abogado especialista en asuntos regulatorios, con amplia experiencia en procesos de participación del sector privado en concesiones de servicios públicos para que brinde asesoría a la SUNASS, en tanto dure el proceso para el otorgamiento de la concesión antes mencionada, a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones que le corresponden como organismo regulador;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM -en adelante el Reglamento-, señala que de conformidad con el inciso h) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM -en adelante la Ley- se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM

Que, el artículo 113º del Reglamento prescribe que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 19º de la Ley requieren obligatoriamente de un informe técnico previo que justifique la necesidad de la exoneración y que además contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, el Dr. Javier Tovar Gil es un especialista en procesos de otorgamiento de concesiones y privatizaciones. En los últimos años ha participado y conducido más de diez procesos de privatización y concesión, especialmente en el campo de las telecomunicaciones. Asimismo, tiene amplia experiencia en la elaboración de contratos de concesión y ha brindado asesoría en materia de telecomunicaciones y privatización a instituciones tales como la OEA, AID, PNUD, por lo que puede encargarse eficazmente de la asesoría a la SUNASS durante este proceso de otorgamiento de la concesión;

Que, la SUNASS cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la contratación del referido abogado;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de adjudicación directa pública para contratar al Dr. Javier Tovar Gil mediante la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía hasta por el monto total de honorarios de S/. 83 781,47 (ochenta y tres mil setecientos ochenta y uno y 47/100 Nuevos Soles), incluye los impuestos de ley y todos los conceptos que incidan en el costo final, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del presupuesto de la SUNASS para el año 2004. La asesoría comprende el íntegro de los procesos judiciales a los que se refiere la presente resolución y el monto a pagar se realizará en partes y en las oportunidades previstas en el contrato.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento que bajo responsabilidad remita copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

17761

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Declaran nulidad parcial de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2295

Lima, 30 de setiembre de 2004

VISTO:

Los recursos de apelación interpuestos por IBM DEL PERU S.A.C. y el consorcio TECH DATA PERU S.A.C. - BUSSINES WORLD NET S.A.C. contra la Buena Pro otorgada en favor del postor JAGUAR SYSTEMS INTERNA-

TIONAL S.A.C. por los ítems 1 y 2 adjudicados dentro de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 34º de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y, a falta de ellas, con empresas de otras jurisdicciones;

Que, el postor IBM DEL PERU S.A.C. y el consorcio TECH DATA PERU S.A.C. - BUSSINES WORLD NET S.A.C. interponen recurso de apelación contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro realizado por el Comité Especial a favor del postor JAGUAR SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.C. por los ítems 1 y 2 adjudicados dentro de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, previamente al análisis de las impugnaciones presentadas, se ha efectuado la revisión del citado proceso de selección y de las Especificaciones Técnicas recogidas en las bases, a fin de comprobar si guardan concordancia con la normativa sobre adquisiciones y contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los procesos de selección se sustentan, entre otros, en el Principio de Transparencia, según el cual la adquisición o contratación debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, así como, en el Principio de Eficiencia, por el cual los bienes, servicios o ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y/o entrega, y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final;

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la citada Ley, el método de evaluación y calificación de propuestas debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas dentro de los plazos más convenientes y el mejor costo total. Por su parte, el Reglamento de dicha Ley dispone en su artículo 40º que las bases deben especificar, además del precio, los factores pertinentes que se considerarán para la evaluación de las propuestas y la manera en que éstos se aplicarán para determinar la mejor propuesta;

Que, en general, las normas sobre contratación pública están destinadas a resguardar la transparencia en el manejo y disposición de los recursos del Estado, por lo que la adquisición y/o contratación de bienes y servicios o para la ejecución de obras deberán sujetarse a sus disposiciones;

Que, sin embargo, las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases integradas de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML establecieron como obligatorio que el postor presente su mejor oferta de renovación tecnológica a 36 meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato materia de la referida Licitación;

Que, en buena cuenta, esto conlleva a que la Municipalidad Metropolitana de Lima se obligue de antemano a la renovación tecnológica de los equipos adquiridos, por equipos similares o superiores, con el mismo postor ganador, lo que en todo caso debió considerarse como una potestad de la Entidad y no una obligación, en virtud a que todas las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios debe realizarse a través de un proceso de selección conforme a la normativa antes citada, a efectos de resguardar precisamente el correcto uso de los recursos de la Entidad;

Que, además, el artículo 41º del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no deberá orientarse a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico, dispositivo que se habría infringido al obligarse a la Municipalidad Metropolitana de Lima a renovar sus equipos por equipos similares o superiores, nuevos y de pri-

mer uso, de tecnología de punta y de capacidades adicionales de cómputo con el postor ganador;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la elaboración de las Especificaciones Técnicas sujeta al criterio de razonabilidad también debe estar aparejada de objetivos congruentes, de modo que las adquisiciones o contrataciones que se realicen justifiquen su necesidad y que a su vez sean realmente indispensables o forzosas su obtención, de modo congruente con los objetivos y metas establecidos en el presupuesto de la Entidad;

Que, por otro lado, no se definió en las Especificaciones Técnicas las garantías que podrían cubrir el valor de liquidación ofertado por los postores, toda vez que producido el vencimiento del contrato podría la Municipalidad Metropolitana de Lima exigir la entrega del monto correspondiente consignado por el postor ganador en su propuesta económica, previa devolución de los equipos adquiridos, lo que eventualmente podría generar una situación de incumplimiento por parte del contratista, con el agregado de que si se tiene en cuenta el monto adjudicado, la garantía de fiel cumplimiento no llegaría a cubrir el valor de liquidación propuesto por los postores, además de que en el proyecto de contrato contenido en las bases sólo se consideró las garantías que contempla la Ley, cuales son las de fiel cumplimiento y la garantía por el monto diferencial de la propuesta, sin que se haya previsto otra que garantice el valor de liquidación;

Que, por otro lado, de la revisión de los actuados se aprecia que las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases contienen un error, toda vez que las mismas contemplan la asignación de dos (02) puntos al postor que pertenezca a Directorio (BOARD) de la DMTF, así como un (01) punto al postor que pertenezca a la DMTF (*Distributed Management Task Force, Inc.*);

Que, no obstante, las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases del referido proceso de selección debieron precisar que una marca podría calificar y obtener el respectivo puntaje, bien por pertenecer al DMTF en calidad de *Board Member* o cualquier otra modalidad de miembro, mas no a las dos, ya que una marca sólo puede pertenecer a uno de los tipos de miembros;

Que, por tanto, se considera que las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases han transgredido los Principios de Transparencia y Eficiencia previstos en los numerales 4) y 5) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, incurriéndose en causal de nulidad prevista en el artículo 57º por contravención a las normas legales que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26º del citado Reglamento, corresponde que el Alcalde Metropolitano sea quien declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML materia de esta resolución;

Que, según lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debe disponerse que se retrotraiga el procedimiento al momento anterior a aquél en que se produjo la causal de nulidad;

Que, por lo tanto, atendiendo a que el vicio de nulidad se produjo en la etapa de convocatoria, debe retrotraerse el procedimiento al momento inmediato anterior, por lo que deberá procederse a la reformulación de las Especificaciones Técnicas y elaboración de bases, corrigiéndose el error detectado, de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes;

Que, en ese orden de ideas, y estando a lo previsto en el artículo 171º y artículo 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso impugnativo de apelación;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y de conformidad con el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, de oficio, la NULIDAD parcial del proceso de selección Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima", retro trayéndose el proceso hasta

la etapa de convocatoria, debiendo procederse a la reformulación de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar que carece de sentido pronunciarse por los recursos de apelación interpuestos por la empresa IBM DEL PERU S.A.C. y el consorcio TECH DATA PERU S.A.C. - BUSSINES WORLD NET S.A.C., contra la Buena Pro otorgada en favor del postor JAGUAR SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.C. por los *items* 1 y 2 adjudicados dentro de la Licitación Pública Internacional N° 0002-2004-CE-CORP/MML - "Adquisición Corporativa de Equipos de Cómputo para la Municipalidad Metropolitana de Lima", al haberse sustraído la materia con la declaración de nulidad a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

17777

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de diversas cuotas de arbitrios municipales del año 2004

ORDENANZA N° 208-MDB

Barranco, 30 de setiembre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO

VISTA, la propuesta de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria sobre la prórroga del vencimiento de la primera a décima cuotas de los arbitrios municipales 2004, en la sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 204-MDB, se prorrogaron las fechas de vencimiento de la primera a la novena cuotas de los arbitrios municipales 2004;

Que, a fin de brindar facilidades a los contribuyentes para que regularicen el cumplimiento de sus deudas, se hace necesario establecer la prórroga del vencimiento de la primera a la décima cuota de los arbitrios municipales del año 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 16 de octubre del 2004, la fecha de vencimiento para el pago de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena cuotas de los arbitrios municipales del año 2004.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, a la Subgerencia de Tesorería y a la Unidad de Estadística e Informática.

Artículo Tercero.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el vencimiento de las cuotas por arbitrios 2004.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONE
Alcalde

17837

Exoneran a conductores de puestos en el Mercado Municipal N° 2 del pago de intereses generados por demora de pago de merced conductiva y arbitrios

ORDENANZA N° 209-MDB

Barranco, 30 de setiembre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 083-2004-SGCC-GDC-MDB de la Subgerencia de Comercialización y Catastro, en la Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Comercialización y Catastro de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad informa que los comerciantes conductores de puestos en el Mercado Municipal N° 2, están regularizando sus pagos respecto de la merced conductiva y arbitrios adeudados y que, incentivaríamos que la totalidad de los comerciantes cumplan con todas sus obligaciones pendientes con la Municipalidad Distrital de Barranco, con el otorgamiento de un beneficio;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Exonerar a los conductores de puestos en el Mercado Municipal N° 2 del pago de los intereses generados por la demora en el pago de merced conductiva y arbitrios.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Comercialización y Catastro de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y a la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONE
Alcalde

17838

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica, ROF, Organigrama Estructural y CAP de la municipalidad

ORDENANZA N° 128-MDB

Breña, 28 de setiembre de 2003

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Breña, en sesión Ordinaria de la fecha; en atención al Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración de Recursos sobre modificación de la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Organigrama Estructural, y Cuadro Para Asignación de Personal-CAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9°, incisos 3) y 32) que corresponde al Concejo Municipal aprobar su Régimen de Organización Interior y Funcionamiento, así como el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Gobierno Local;

Mediante Ordenanza N° 082-MDB del 1 de octubre del 2003, se aprobó la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Organigrama Estructural, y Cuadro Para Asignación de Personal-CAP, en el marco de la Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, decretada previa a esa fecha.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como Órgano Técnico de la Municipalidad, ha efectuado la evaluación de la estructura orgánica vigente; concluyendo que se hacen necesarias efectuar dos modificaciones a la misma, y consecuentemente a los documentos de gestión, dichas modificaciones están referidas a organizar el Servicio de Vigilancia Municipal de carácter integral a través de la Gerencia de Vigilancia Vecinal como órgano de línea, que tome en cuenta las demandas de la población, y que esté adecuado a lo establecido por el artículo 85° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades; a la Ley N° 27933- del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a lo dispuesto en la Ordenanza N° 638-MML; asimismo para establecer el órgano técnico responsable del Trámite Documentario y del Archivo Municipal, como Unidad Orgánica dependiente de la Secretaría General de Concejo, cuyo funcionamiento se adecue a la normatividad de este sistema, y para un adecuado cumplimiento de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Ley N° 27806.

Que, la propuesta modificatoria de la organización interior se ajusta a los lineamientos de política de la actual gestión municipal, tendiente a consolidar una administración moderna, ágil y simplificada, sujeta al bienestar de la Comunidad de Breña y al marco jurídico de los gobiernos locales y al proceso de descentralización;

En uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 9°, 20° y 40°, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF, EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica; El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incluido el Organigrama Estructural; Así como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobados mediante Ordenanza N° 082-MDB; los mismos que como anexos debidamente foliados y suscritos por los funcionarios responsables forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, a aprobar los documentos de gestión complementarios, Presupuesto Analítico de Personal-PAP y Manual de Organización y Funciones-MOF, de acuerdo a la aplicación de la presente Ordenanza.

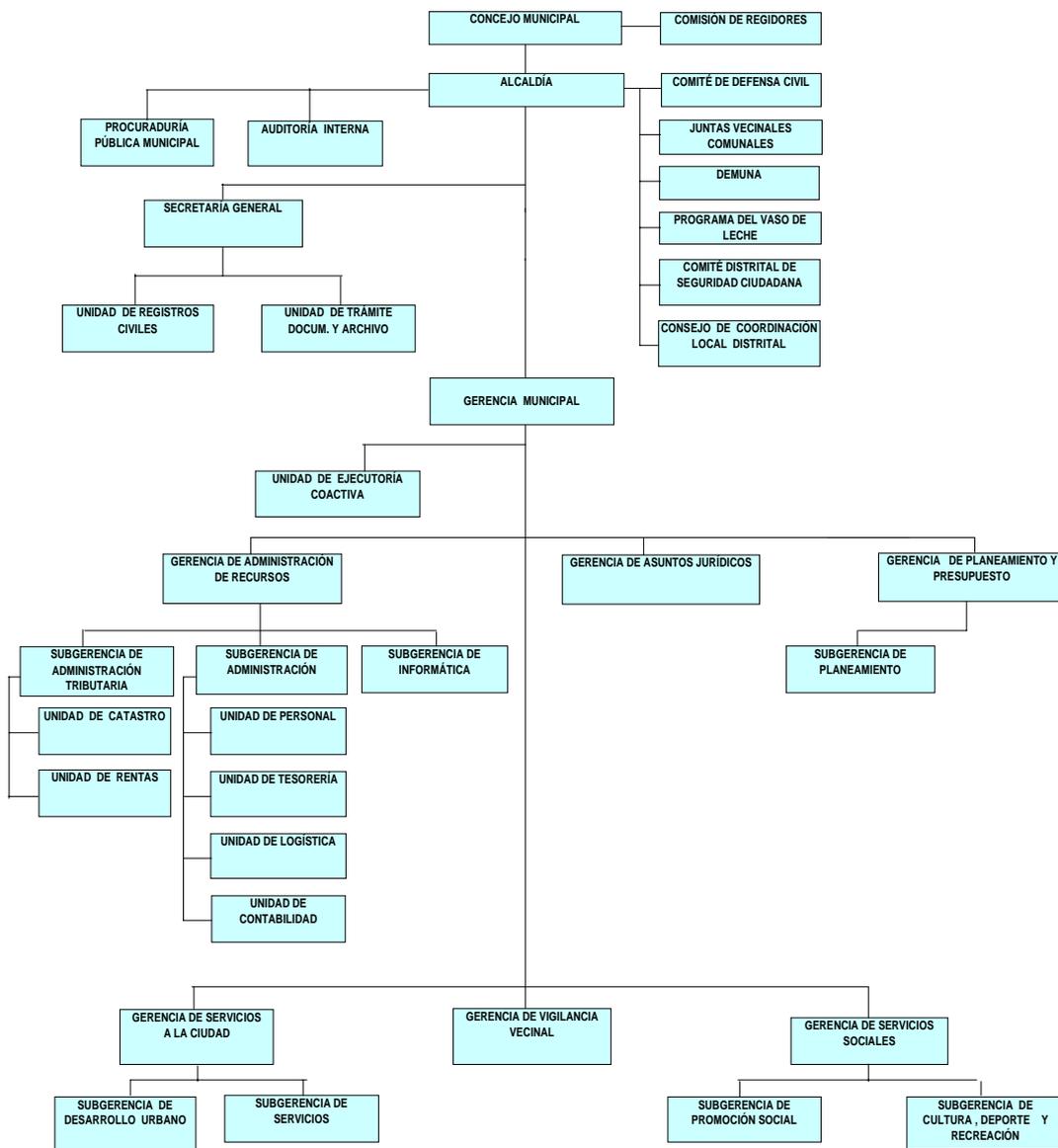
Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a la adecuación normativa de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL - MUNICIPALIDAD DE BREÑA
APROBADA POR ORDENANZA N° 128 - MDB (Aprobado el 28/09/2004)



17833

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra ex Jefe de la Unidad de Personal y servidor de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-MDB

Breña, 17 de agosto del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BREÑA

VISTOS:

El Oficio N° 009-2004-PPM/MDB del Procurador Público Municipal, y el Informe Especial N° 005-2003-02-2151 del Órgano de Control Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Procurador Público de la Municipalidad de Breña, solicita que éste Concejo Municipal emita el Acuerdo Autoritativo que le permita iniciar las acciones civiles o penales pertinentes contra el servidor señor Félix Ricky CANCHARI FLORES y contra el ex Jefe de Personal señor Rubén Darío PACHECHO MEDINA, según las responsabilidades determinadas en el Informe Especial N° 005-2003-02-2151 de fecha 12 de diciembre del 2003, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Breña;

Que, la indicada acción de control se efectuó en concordancia con el Plan Anual de Control del año 2003, respecto del período comprendido entre el 02 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002, en el área de Administración;

Que, conforme se establece en el indicado Informe Especial, producto del seguimiento efectuado por el órgano de control, se ha determinado que mediante Resolución de Alcaldía N° 897-98-DA/MDB de fecha 16 de junio de 1998, el señor Félix Ricky CANCHARI FLORES fue reincorporado como Servidor Público Contratado por Servicios Personales de carácter permanente asignándole funciones en la Unidad de Personal y otorgarle la Remuneración correspondiente a Técnico Administrativo III a partir del 30 de abril de 1998, dando cumplimiento a la Sentencia de la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 1998;

Que, sin embargo, el 29 de enero de 1999 el señor Félix Ricky CANCHARI FLORES emite el Informe N° 034-99-UPER-OA-MDB, glosado en el Informe del órgano de control, fungiendo de "Asistente en Servicio Jurídico y - STA" de la Unidad de Personal, y dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Personal de entonces el señor Rubén Darío PACHECO MEDINA, le comunica que siendo un Técnico Administrativo III, le corresponde la Remuneración de los Auxiliares Coactivos que son Técnicos en Tributación y, por lo cual solicita se le aplique la Categoría Remunerativa de los Auxiliares Coactivos;

Que, se advierte del reverso del Informe N° 034-99-UPER-OA-MDB, que el ex Jefe de la Unidad de Personal señor Rubén Darío PACHECO MEDINA emite una disposición con fecha 1 de febrero de 1999, disponiendo que Remuneraciones-Planillas proceda a "Aplicar la categorización Nivel STA equivalente a Auxiliares Coactivos";

Que, de las Boletas de Remuneraciones de enero a mayo de 1999, se puede apreciar que el señor Canchari Flores figura como "Técnico Administrativo" y una remuneración total de S/. 861.76, sin embargo a partir del mes de junio de 1999 aparece como "Asistente Jurídico I" y con una remuneración total de S/. 1,000.00, cantidad que se ha incrementado hasta el mes de diciembre del 2002, con lo cual se concluye que la indebida acción de personal se ha materializado por acción de los investigados, sin conocimiento de la Autoridad y sin que ésta hubiere emitido Resolución autorizando la correspondiente acción de personal y el cambio de categoría que conlleva la remuneración pertinente a la plaza;

Que, en los documentos de gestión institucional (PAP y CAP) aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 2033-98-DA/MDB de fecha 12 de noviembre de 1998, está prevista en la Unidad de Personal una plaza de STA en la denominación Técnico Administrativo III con una remuneración de S/. 862.70, de lo que se infiere que los investigados, *de facto*, propiciaron indebidamente que el servidor señor Canchari Flores ocupe una plaza para lo que no fue designado, ocupando una Categoría que no le correspondía percibiendo una remuneración de S/. 1,000.= mayor a la que se había presupuestado, generando un detrimento del tesoro municipal ascendente al importe de S/. 11,601.22, al 31 de diciembre del 2002;

Que, por los considerandos expuestos se concluye que el señor Félix Ricky CANCHARI FLORES ha detentado plaza que no le correspondía en complicidad con el ex Jefe de Personal señor Rubén Darío PACHECO MEDINA, habiéndose causado por los investigados un desmedro económico al erario municipal, por lo que configurándose la presunta comisión de ilícitos penales y de ser necesario implementar las acciones civiles pertinentes, para el recupero de lo indebidamente apropiado, resulta necesario autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie e impulse las acciones judiciales pertinentes en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Breña;

De conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su Informe N° 250-2003-GAJ/MDB de fecha 11 de diciembre del 2003; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;

Por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones judiciales civiles y/o

penales pertinentes, contra el señor Rubén Darío PACHECO MEDINA ex Jefe de la Unidad de Personal, y contra el señor Félix Ricky CANCHARI FLORES, actual servidor de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Segundo.- EXTENDER la autorización que antecede para efectos del impulso procesal al Procurador Público Municipal Adjunto.

Artículo Tercero.- REMITIR al Procurador Público Municipal, los antecedentes del presente Acuerdo y copia certificada del mismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia certificada del presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y a la Contraloría General de la República.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo para los efectos de su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

17825

Aprueban Acuerdos y Resultados del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Participativo 2005

ACUERDO DE CONCEJO
N° 47-2004/MDB

Breña, 28 de setiembre de 2004

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 102-2004-GPP/MDB del 27 de setiembre del 2004, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de las acciones resultantes del Presupuesto Participativo 2005 en la Municipalidad Distrital de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 125-MDB del 22 de julio del 2004, se aprobó el marco normativo que regula el proceso de Programación, Participación y Concertación para la formulación del Presupuesto Participativo en el distrito de Breña;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, dispone que las acciones resultantes del proceso del Presupuesto Participativo, son remitidos para la aprobación por los respectivos Concejos Municipales;

Que, mediante Informe N° 102-2004-GPP/MDB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elevado al señor Alcalde Distrital, el Resumen Ejecutivo de la Programación Participativa del Presupuesto 2005 de la Municipalidad Distrital de Breña, la misma que ha sido compatibilizada con el Equipo Técnico constituido para tal efecto en esta municipalidad, con los resultados del proceso, los mismos que expresan a la vez el cumplimiento de la normatividad que regula el proceso participativo, respectivamente;

Que, habiéndose culminado dicho proceso mediante la formalización de acuerdos, a través de la suscripción de las actas respectivas, deviene necesario aprobar los resultados del Presupuesto Participativo 2005 en la Municipalidad Distrital de Breña;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar los Acuerdos y Resultados del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Participativo 2005 del distrito de Breña, los mismos que de forma adjunta forman parte integrante del presente Acuer-

do, y constan en el portal de Internet de esta municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS
Alcalde

17823

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 541-2004-MDCH

Chorrillos, 21 de septiembre del 2004

Visto, el Memorandum Nº 614-2004-DODU/MDCH, del 22 de septiembre del 2004, por lo cual la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, solicita la Modificación del Plan Anual de Adquisición y Contrataciones para el 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 006-04-MDCH, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 089-04-MDCH, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 413-04-MDCH, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 484-04-MDCH, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM el Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el inciso 6) del numeral VI de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Ejercicio Presupuestal correspondiente y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión deberá ser por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2004 el mismo que contiene la Adquisición de Bienes y Servicios a través de procesos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y su Reglamento;

Estando a mérito de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chorrillos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo

precedente se ponga a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento y se remita en el plazo máximo de diez (10) días hábiles al CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

17832

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Prorrogan plazos de vencimiento dispuestos en Artículo Quinto de la Ordenanza Nº 128-C/MC sobre beneficio por regularización de obligaciones tributarias

ORDENANZA Nº 133-C/MC.

Comas, 22 de setiembre de 2004

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de septiembre del 2004, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, relacionado con el Informe Nº 349-2004-SGROC-GAT/MC, de la Subgerencia de Recaudación y Orientación al Contribuyente y el Informe Nº 065-2004-GAT/MC, del Gerente de Administración y Finanzas; por los cuales se manifiesta los inconvenientes para la notificación de Resoluciones de Determinación recomendando la prórroga de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 128-C/MC, aprobada el 31 de julio del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto del 2004, se otorgó para el período 2004, el Beneficio para Personas Naturales y/o Jurídicas que regularicen sus Obligaciones Tributarias en forma voluntaria o aquellas derivadas del proceso de Fiscalización o resultantes del Catastro Urbano;

Que, en el Artículo Quinto de la Ordenanza señalada en el considerando anterior respecto a los plazos de vencimiento, se dispuso que el beneficio otorgado a aquellos contribuyentes que hayan sido requeridos o que hayan iniciado reclamo sobre obligaciones tributarias, generadas en los procesos, de fiscalización, o de Catastro Urbano de los años 2003 y 2004, sería hasta el 31 de agosto y el 30 de septiembre del año en curso, respectivamente;

Que, por los documentos del Visto se hace conocer, que por inconvenientes de orden logístico, no se ha logrado notificar a los obligados, las Resoluciones de Determinación, durante las dos últimas semanas del mes de agosto del presente año, por lo que siendo necesario absolver este inconveniente y otorgar mayores facilidades al contribuyente que trata de cumplir con sus obligaciones tributarias, formales y sustanciales, dentro del marco de la ordenanza precitada, se ha considerado convenientemente prorrogar el plazo referido en el considerando anterior;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere el Artículo 9º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones correspondientes, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- PRORROGAR, los plazos de vencimiento dispuesto en el Artículo Quinto de la Ordenanza Nº 128-C/MC, de fecha 31 de julio del 2004, hasta el 30 de octubre del año 2004.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto sean de su competencia, a la Gerencia de Administración Tributaria, Administración y Finanzas y la Subgerencia de Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, del trámite de lectura y aprobación del Acta para que la presente Ordenanza entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17843

Modifican el Programa de Inversiones del Año Fiscal 2004

ACUERDO DE CONCEJO Nº 105-2004-C/MC

Comas, 22 de setiembre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2004, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, relacionado con el Informe Nº206-2004-GPP/MC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual propone la Modificación del Programa de Inver-

sos 2004, consistente en la supresión e incorporación de nuevos Proyectos de Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar, monitorear y controlar el Programa de Inversiones teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Participativo;

Que, la Ley Nº 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en su Artículo 38º establece los procedimientos necesarios para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, la Directiva Nº 003-2004-EF/76.01 "Directiva Para la Aprobación, Ejecución y Control de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales del Año Fiscal 2004", precisa en el Artículo 24º los lineamientos técnicos a seguir para la aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Funcional Programático mediante Créditos Suplementarios y Créditos y Anulaciones respectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº139-2003-C/MC de fecha 14/12/2003 se Aprueba el Programa de Inversiones del Año Fiscal 2004 de la Municipalidad Distrital de Comas por la suma de S/. 5'116,055.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 140-2003-C/MC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Comas, correspondiente al Año Fiscal 2004 por un monto total ascendente a S/. 40'905,132.00 Nuevos Soles, estableciéndose la siguiente Estructura de Gastos :

ESTRUCTURA DE GASTOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTO CORRIENTE	%	GASTO DE CAPITAL	%	SERVICIO DE LA DEUDA	%	TOTAL	%
01 CANON Y SOBRECANON	0	0.00	712,866	100.00	0	0.00	712,866	100.00
03 PARTICIP. EN RENTAS DE ADUANAS	0	0.00	5,861	100.00	0	0.00	5,861	100.00
07 FONCOMUN	4,008,826	48.01	4,040,568	48.39	300,533	3.60	8,349,927	100.00
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	4,543,259	99.06	43,231	0.94	0	0.00	4,586,490	100.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,998,012	99.88	12,996	0.12	0	0.00	11,011,008	100.00
17 RECURSOS ORDINARIOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES	16,238,980	100.00	0	0.00	0	0.00	16,238,980	100.00
TOTAL	35,789,077	87.49	4,815,522	11.77	300,533	0.73	40,905,132	100.00

Que, mediante Acuerdos de Concejo Nº 77-2004-C/MC, Nº 87-2004-C/MC, Nº 88-2004-C/MC y Nº 95-2004-C/MC, se autorizó una ampliación presupuestaria vía Crédito Suplementario por la suma de S/. 2'161,888.00 Nuevos Soles, destinándose un importe total de S/. 2'018,681.00 Nuevos Soles a Gastos de Capital para la ejecución de proyectos y adquisición de bienes de capital;

Que, de acuerdo con las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por toda Fuente de Financiamiento, se cuenta a la fecha con un Presupuesto Institucional Modificado ascendente a la suma total de S/. 43'068,520.00 Nuevos Soles, el mismo que muestra la siguiente estructura de gastos:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2004

CATEGORIA DEL GASTO	PRESUPUESTO (S/.)	%
5. Gastos Corrientes	35'753,760	83.02
6. Gasto de Capital	7'014,227	16.29
7. Servicio a la deuda	300,533	0.69
TOTAL	43'068,520	100

Que, las Gerencia de Saneamiento Ambiental, encargada de la gestión de proyectos de desarrollo ambiental, ha sustentado con Informe Nº 641-2004-GDA/MC, la necesidad de cubrir el déficit en el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que representa aproximadamente 773 TM, por lo que se propone como alternativa inmediata la contratación de los servicios de terceros para el alquiler de unidades que permitan cu-

brir la cobertura de servicios requerida por la comunidad. Asimismo, considerando el estado de obsolescencia de las unidades destinadas al Servicio de Limpieza Pública se propone la reopotenciación de dichas unidades para optimizar el servicio;

Que, la inversión en Adquisición de Vehículos Pesados para el Servicio de Limpieza Pública, previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2004 con un monto de S/. 615,704.00 Nuevos Soles, financiará el pago del Servicio a la Deuda aprobada con el Banco de la Nación , el mismo que representa para el período Septiembre-Diciembre 2004 la suma total de S/. 309,375.92 Nuevos Soles, y el saldo disponible se destinará al financiamiento de nuevas obras prioritizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental;

Que, la Planta de Transferencia incluida en el Programa de Inversiones 2004, no cuenta con la factibilidad técnica requerida, estando en proceso el saneamiento físico legal del área proyectada para su funcionamiento;

Que, la Gerencia Desarrollo Urbano, encargada de la Programación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Desarrollo institucional, ha sustentado con Informe Nº 237-2004-GDU/MC, en relación al Centro Cívico Municipal que a la fecha la situación legal de la habilitación urbana se encuentra en trámite, motivo por el cual se propone la postergación de la ejecución de la misma para el siguiente ejercicio fiscal, debiéndose prever el financiamiento para la elaboración del expediente técnico, en el presente período. A mérito de ello, se ha considerado de interés institucional, otorgarle viabilidad financiera al Programa Mejoramiento Integral de Barrios, presentado por el Ministerio de Vivienda y Construcción a través del Banco de

Materiales, garantizándose la contrapartida requerida para la ejecución de la obra, por el importe de S/. 350,000.00 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones correspondientes, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- APROBAR, la incorporación y supresión de Proyectos de Inversión en el Programa de Inversiones del Año Fiscal 2004 por la suma de S/. 1'269,376.00 Nuevos Soles con cargo a las Fuentes de Financiamiento 01 CANON Y SOBRECANON Y 07 FONCOMUN, conforme a lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES -AÑO FISCAL 2004**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONCOMUN**

ACTIV/PROY	CADENA DEL GASTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2004	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS		CREDITOS SUPLEMENTARIOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2004
			CREDITOS	ANULACIONES		
100267						
Gestión	781180	139,436	99,342		0	238,778
Administrativa	791190	161,097	210,034		0	371,131
211721						
Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe Mejorando Mi Barrio	651150	0	310,000	0	0	310,000
207056						
Construcción de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos	651139	170,000		63,672	0	106,328
100584						
Servicio de Limpieza pública	671151	1,084,546	50,000	615,704	0	518,842
Repotenciación de Vehículos	531139	0	210,000	0	0	210,000
212307 - 30						
Pavimentación de Calles: Pavimentación de Av. Santa Rosa	651150	0	350,000		0	350,000
205171						
Centro Cívico Municipal	651150	600,000		550,000	0	50,000
TOTAL		2'155,079	1'229,376	1'229,376	0	2'155,079

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES - AÑO FISCAL 2004**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 CANON Y SOBRECANON**

ACTIV / PROY	CADENA DEL GASTO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2004	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS		CREDITOS SUPLEMENTARIOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2004
			CREDITOS	ANULACIONES		
203207 - 01						
Ampliación de Locales Municipales: Ampliación de Servicios y Vestuarios Saneamiento Ambiental	651150	83,000	0	40,000	0	43,000
211721						
Mejoramiento de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe Mejorando Mi Barrio	651150	0	40,000	0	0	40,000
TOTAL		83,000	40,000	40,000	0	83,000

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, formalizar mediante Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestarias necesarias en el nivel Funcional Programático a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17831

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Disponen inscripción extemporánea gratuita de partidas de nacimiento de niños, adolescentes y personas con discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2004

ORDENANZA N° 226-04-MDEA

El Agustino, 24 de setiembre del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del 24 de septiembre del 2004, visto el Informe N° 050-URRCC-MDEA de la Unidad de Registro Civil de esta Municipalidad, relacionado con la Inscripción Extemporánea de Partidas de Nacimiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra como derecho fundamental de la persona humana el derecho a la identidad y siguiendo este lineamiento el artículo 19° del Código Civil señala que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre que permita identificarlo e individualizarlo de los demás;

Que, es función de la Municipalidad y de todas las instituciones involucradas en el desarrollo moral, psíquico y físico, buscar y velar por el bienestar de las personas;

Que, en la jurisdicción del distrito de El Agustino, existe una gran cantidad de menores de edad que por diversos motivos y económicos principalmente, no han podido ser inscritos en el tiempo hábil en los registros civiles de la Municipalidad de El Agustino, consecuentemente carecen de documentos que los identifiquen y que les permita ejercer sus derechos civiles conforme lo establece la Ley;

Que, en tal virtud y consecuentemente con los fines y objetivos propios de la Municipalidad de El Agustino, la Unidad de Registros Civiles ha visto por conveniente llevar adelante una Campaña de Inscripción Gratuita de Partidas de Nacimiento para Niños y Adolescentes, así como personas con discapacidad que no hubieren sido inscritos en los Registros Civiles, en forma oportuna;

Por tanto estando a lo expuesto, a lo señalado por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Código Civil, Leyes N° 27666, N° 26497 del Registro de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por votación unánime;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Disponer la Inscripción Gratuita de Partidas de Nacimiento (INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO) de niños, adolescentes y personas con discapacidad, a partir del 1 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2004, debiendo cumplir los beneficiarios con la presentación de los requisitos de Ley.

Artículo 2°.- Autorizar el pago único de la suma de S/. 5.00 nuevos soles, por los derechos de Formatos de Inscripción Extemporánea de Nacimiento.

Artículo 3°.- La Unidad de Registro Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo la Unidad de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo disponer su difusión a nivel distrital para el mejor logro de los objetivos propuestos.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

17834

Autorizan la realización de segundo matrimonio civil comunitario en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 056-A-2004-SEGE-06-MDEA.**

El Agustino, 24 de setiembre del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: Visto en Sesión Extraordinaria del 24 de septiembre de 2004, la solicitud de la Unidad de Registros Civiles de esta Municipalidad, con respecto a la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en la solicitud presentada por la Unidad de Registros Civiles de ésta Municipalidad se propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 20 de noviembre del año en curso, habiéndose considerado dentro del Plan de Acción Municipal su ejecución para el presente año;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, en la jurisdicción del distrito de El Agustino existen innumerables familias que se hallan en estado de convivencia, sin que a la fecha hayan regularizado su situación conyugal;

Que, es política de esta Administración coadyuvar a la preservación de la unidad familiar como núcleo básico de la sociedad, así como de la integridad y desarrollo de nuestra comunidad;

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por votación unánime;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en la Municipalidad Distrital de El Agustino, que tendrá lugar el día 20 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- Los contrayentes deberán cumplir con acompañar los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, quedando dispensados de las publicaciones de los edictos matrimoniales de conformidad con lo prescrito en el artículo 252° del mismo cuerpo de Ley.

Artículo 3°.- Establecer como único pago, por derechos correspondientes la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles, en la Tesorería del Concejo.

Artículo 4°.- Encomendar a la Unidad de Registros Civiles de esta Municipalidad el cumplimiento del presente Acuerdo, así mismo la Unidad de Participación Vecinal, Cultura, Deportes e Imagen Institucional, como la Subgerencia de Logística brindarán el apoyo necesario, con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RÍOS
Alcalde

17835

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan plazo para el proceso de modificación y adecuación del TUPA de la municipalidad

ORDENANZA N° 173-CDLO

Los Olivos, 29 de setiembre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTOS: La Moción presentada por las Comisiones Permanentes de Asuntos Legales y de Economía y Presupuesto, los Informes N° 01-2004-MDLO/CM/ST del Secretario Técnico de la Comisión Mixta conformada mediante Ordenanza N° 0148-CDLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 0148-CDLO del 11 de marzo del 2004 se dispuso de noventa (90) días calendario para el proceso de modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Los Olivos a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones; plazo en el cual, las diferentes oficinas de esta Entidad continúan mante-

niendo la vigencia del último Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.); siendo que con Ordenanza N° 161-CDLO de fecha 7 de junio de 2004 y Ordenanza N° 166-CDLO de fecha 10 de agosto de 2004, se amplió el plazo establecido en la ordenanza indicada precedentemente;

Que, a la fecha, la Comisión Mixta ha culminado con la estructuración de los nuevos procedimientos de acuerdo a los documentos normativos mencionados. Sin embargo, a través de la Ordenanza N° 171-CDLO se aprueba el funcionamiento del Hospital Municipal de Los Olivos, como órgano desconcentrado de la Municipalidad, por lo que es necesario incluir sus procedimientos en el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, es necesario prorrogar por el lapso de treinta (30) días el plazo establecido en el considerando precedente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 173-CDLO

QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 148-CDLO Y AMPLIADO CON ORDENANZA N° 161-CDLO Y ORDENANZA N° 166-CDLO PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Artículo Único.- PRORROGAR, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el plazo establecido en la Ordenanza N° 148-CDLO y ampliado con Ordenanza N° 161-CDLO y Ordenanza N° 166-CDLO, para el proceso de modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Los Olivos a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones; plazo durante el cual continuará rigiendo el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

17839

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2004/CDLO

Los Olivos, 29 de setiembre de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 640-2004 MDLO-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 440-2004 MDLO/SGII de la Oficina de Secretaría General Imagen Institucional; Informe N° 203-2004/SGSMSDHE/DPSDDP/PVL-CP, de fecha 28/09/04, el Dictamen N° 45-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 52-2004/CDLO, de fecha 13 de agosto del presente año, se aprobó la declaración de Situación de Urgencia por espacio de 8 semanas, para la compra de Leche Evaporada Entera en lata y hojuela de avena con quinua y kiwicha (fortificada);

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 053-2004/CDLO de fecha 18 de agosto de 2004, en el que se alude a la Resolución N° 353-2004 que declara de oficio la nulidad del proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MDLO/CE ordenando retrotraer el mismo a la etapa de la elaboración de las bases, se aprobó derogar el Acuerdo de

Concejo N° 52-2004-CDLO y DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de leche evaporada entera en bolsa y hojuela de avena, quinua y kiwicha, por el período de 8 semanas;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2004, según Memorandum N° 015-2004-MDLO/CE, y visto el Informe N° 001-2004-MDLO/CTEM, referente al estudio del cereal Hojuela de Avena con Quinua y kiwicha fortificada, el Comité Técnico de la Municipalidad Distrital de Los Olivos concluye que sí existe producción de avena en el mercado nacional, por lo que es factible proseguir con el Proceso de Licitación;

Que, de conformidad al Memorandum N° 016-2004-MDLO/CE de fecha 13 de setiembre se informa que se encuentra en plena elaboración de las bases y cronograma de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-MDLO/CE;

Que, mediante Informe N° 203-2004-MDLO/SGSMSDHE/DPSDDP/PVL-CP el Jefe del Programa del Vaso de Leche sostiene que, en vista de haberse retrotraído el proceso de licitación, contando con los documentos del Estudio Técnico la misma que determina continuar con el proceso de Licitación; en referencia al documento remitido por el Comité Distrital del vaso de leche en el que solicita la compra del producto leche evaporada entera en bolsitarro por 4 semanas y leche evaporada en lata por 2 semanas; estando próxima la culminación de adquisición de los recursos y a fin evitar un desabastecimiento a los 39,744 beneficiarios, SOLICITA URGENTEMENTE DECLARAR EN URGENCIA la adquisición de alimentos del Programa del vaso de leche por espacio de 42 días de leche evaporada entera y 32 días de hojuela de avena, quinua y kiwicha;

Que, con Informe N° 640-2004-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina, en vista de los antecedentes precitados, que es procedente declarar la situación de urgencia a fin de no desabastecer a los beneficiarios del vaso de leche por el espacio de 42 días de leche evaporada entera y 32 días de Hojuela de Avena con Quinua y kiwicha fortificada;

Que, con Informe N° 440-2004-MDLO/SGII, de fecha 29 de setiembre del 2004 se remite la petición sobre declaración en urgencia, a fin de no incurrir en desabastecimiento de los insumos del Vaso de Leche mientras dure el proceso de adquisición vía Licitación, por encontrarse asegurado el abastecimiento de la Leche Evaporada Entera hasta el 1° de octubre del 2004 y Hojuelas de Avena Quinua y kiwicha (fortificada) hasta el 11 de octubre del 2004;

Estando a lo dispuesto por los artículos 19° literal c), 20, literal c) y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y 108° numeral 2) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la adquisición de Leche Evaporada Entera por el período de 42 días y la Hojuela de Avena con Quinua y kiwicha por espacio de 32 días, a fin de abastecer al Programa del Vaso de Leche, de acuerdo al siguiente detalle:

LECHE EVAPORADA ENTERA : 42 días

PRODUCTO	CANTIDAD	PESO DE ENVASADO	MONTO S/.
Leche Evaporada Entera	133,866 Bolsas	410 grs.	S/. 208,830.25
Leche Evaporada Entera	66,933 Latas	410 grs.	S/. 119,140.34

HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Y KIWICHA (Fortificada): 32 días

PRODUCTO	CANTIDAD T.M.	PESO DE ENVASADO	MONTO S/.
Hojuela de Avena con Quinua y Kiwicha	21.20	500 grs.	S/. 67,829.76

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Comité Especial, la adquisición de Leche Evaporada Entera en Bolsas y en Latas y Hojuela de Avena Enriquecida con quinua y kiwicha fortificada bajo el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo Tercero.- EL EGRESO que demande la ejecución de la presente se afectará a la Partida Presupuestal 5.3.11.24 Alimentos para Personas, con cargo a la Fuente

de Financiamiento 17 - Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, del Presupuesto Institucional de Apertura 2004.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que dentro del término legal la Dirección de Logística cumpla con remitir el presente Acuerdo, así como de los Informes técnico-legales que los sustentan, a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el cumplimiento de las acciones administrativas correspondientes en atención a lo dispuesto por el presente Acuerdo, y a la GERENCIA MUNICIPAL su supervisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FEELPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

17840

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban realizar Censo Municipal San Isidro 2004-2005, comprendiendo censos poblacional y de empresas y establecimientos

ORDENANZA N° 085-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en la Sesión Ordinaria de fecha 7 de setiembre del año en curso, el Dictamen N° 058-2004-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 035-2004-ADM-FIN/MSI de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 664-2004-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 130-2004-14-OPP/MSI, el Informe N° 035-2004-14-OPP/MSI y el Informe N° 093-2004-14-OPP/MSI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Estratégico 2003-2006, señala que la actual gestión municipal está orientada a crear una política de servicio a los vecinos, buscando la generación de nuevos ingresos a la Institución en base a las diversas iniciativas promocionales que permitirán la realización de sus proyectos y obras a fin de atenuar y solucionar los problemas del distrito y mejorar sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes. Teniendo en consideración asimismo, que parte del esfuerzo se basa en propuestas creativas que hagan de San Isidro un distrito modelo;

Que, según el último Censo Nacional de Población y de Vivienda se posee información estadística levantada al año 1993 y además, el Censo que realizará el INEI en la década del 2000, tendría limitaciones de cobertura temática, toda vez que sólo investigó, en primera instancia, variables estructurales de la población, a manera de un "Censo Poblacional" para luego realizar el "Censo Continuo" cada año, hasta cubrir el territorio nacional en 10 años, mediante una encuesta amplia permanente;

Que, siendo necesario que la Municipalidad de San Isidro, cuente con información actual proveniente de investigaciones estadísticas a fin de concretar una serie de acciones dirigidas a fomentar el desarrollo distrital;

Que, el Programa Censal Municipal-2004 de San Isidro, está concebido en la filosofía del Plan Estratégico dentro de los parámetros legales de la Ley Orgánica de Municipalidades y comprenderá la ejecución de un conjunto de acciones con la finalidad de disponer información estadística censal actualizada de población, vivienda, de percepción vecinal sobre la problemática municipal, necesidades vecinales y de empresas y establecimientos ubicados en el distrito, aglutinados en un Sistema de Información Esta-

dístico-Censal Georreferenciado (SIEG), vinculado directamente a la base de datos del Catastro Municipal;

Que, el Plan Directriz del Programa Censal Municipal 2004, constituye el instrumento que normará la ejecución del mismo, a través de tres (3) etapas: la Etapa de Ejecución del Programa Censal Municipal, la Etapa de problemática municipal, necesidades vecinales y de empresas y establecimientos ubicados en el distrito, aglutinados en un Sistema de Información Estadístico-Censal Georreferenciado (SIEG), vinculado directamente a la base de datos del Catastro Municipal;

Que, el Plan Directriz del Programa Censal Municipal 2004, constituye el instrumento que normará la ejecución del mismo, a través de tres (3) etapas: la Etapa de Ejecución del Programa Censal Municipal, la Etapa de Implementación del SIEG y la Etapa del Programa de Mantenimiento de Información SIEG, cada una de las cuales comprende determinadas actividades que están estrechamente relacionales y sumamente interdependientes dentro de un Programa Censal Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Actas ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CENSO MUNICIPAL SAN ISIDRO 2004-2005

Artículo 1°.- APROBAR, la realización del Censo Municipal San Isidro 2004 - 2005, que comprende la ejecución de un Censo Municipal Poblacional y un Censo Municipal de Empresas y Establecimientos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, disponga las acciones necesarias para la ejecución y difusión del Censo Municipal San Isidro 2004 - 2005.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

17756

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532

San Juan de Lurigancho, 20 de setiembre de 2004

Visto, el Informe N° 105-A-2004-GDU/MDSJL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del D.S. N° 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047 de fecha 8 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 447 de fecha 27 de julio del 2004, se aprobó la segunda modificación presupuestaria en la cual se incluye una serie de obras a ejecutarse por lo que es necesario proceder a realizar la modificación correspondiente del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 7º del D.S. N° 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas presupuestales;

Que, el artículo 8º del D.S. N° 013-2001-PCM establece que las licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado deberán ser aprobadas por el titular del pliego o la máxima autoridad según corresponda para su inclusión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el D.S. N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme al detalle del documento anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

17841

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban subdivisión de lote de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028-04-GODU/MDS

Surquillo, 8 de setiembre de 2004

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 77039-04, seguido por los recurrentes doña LIDIA CAHUACANA HUAMAN DE ALVARADO, y don FRANCISCO ALVARADO AROSEMENA, sobre Subdivisión del Lote matriz de 181.00 m2 de área, ubicado con frente a la calle Alejandro Peralta (antes calle 1), esquina con la calle Ricardo Angulo (antes calle B) Mz. "D" Lote 4 de la urbanización Popular Villa Victoria - El Porvenir del distrito de Surquillo de la provincia y departamento de Lima, con Zonificación: I1 R4.

CONSIDERANDO:

Que, con Zonificación I1 R4 Zona Vivienda Taller de Densidad media asignado al Lote matriz, permite la Subdivisión con áreas superiores;

Que, los recurrentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad de Surquillo;

Que, con el Informe favorable de la Subgerencia de Obras Privadas N° 742-04-SGOP/GODU de fecha 2-9-04, concordante con el Reglamento Nacional de Construcciones, y la cancelación con el Recibo N° 231430, por derechos de Subdivisión de lote matriz, se ha cumplido con los requisitos exigidos;

Que, de acuerdo al Informe N° 047-04-AL/GODU-MDS, del 7-9-04, de Asesoría Legal de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; y, conforme a las atribuciones conferidas a esta Gerencia por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas de la materia vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Subdivisión del Lote matriz de 181.02 m2 de área, ubicado con frente a la calle Alejandro Peralta (antes calle 1) esquina con la calle Ri-

cardo Angulo (antes calle B) Mz. "D" lote 4 de la urbanización Popular Villa Victoria El Porvenir del distrito de Surquillo de la provincia y departamento de Lima, cuya Zonificación es I1 R4, Zona Vivienda-Taller de Densidad media de la siguiente forma:

SUBLOTE A con área de 71.00 m2, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Frente, con la calle Ricardo Angulo con 7.10 ml.
Por la Derecha entrando con el Sublote B con 10.00 ml.
Por la Izquierda entrando, con la calle Alejandro Peralta con 10.00 ml.

Por el Fondo con parte del lote 5 propiedad de terceros con 7.10 ml.

SUBLOTE B.- Con área de 110.00 m2, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Frente, con la calle Ricardo Angulo con 10.90 ml.
Por la Derecha entrando con el Lote 3 propiedad de terceros con 10.00 ml.

Por la Izquierda entrando, con el Sublote A con 10.00 ml.

Por el Fondo con parte del lote 5 propiedad de terceros con 11.10 ml.

Cada Lote independiente y/o Sublotes A y B, tienen como únicos titulares a los recurrentes.

Artículo Segundo.- Las características de los lotes A y B, resultantes de la Subdivisión, figuran en los Planos y Memoria Descriptiva anexos que forman parte de la presente Resolución debidamente visados.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, que corre a cargo de los interesados, la misma que debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad de Lima para la revisión de los aportes que correspondan, así como a la Oficina Registral de Lima y Callao, para la inscripción inmobiliaria correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO
Gerente
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

17844

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Modifican el TUPA 2004 en lo referente a trámites que se realizan ante la Gerencia de Administración Tributaria

ORDENANZA N° 025-2004-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 25 de agosto de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN DE LA
LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2004-MDCLR, se aprobó las modificaciones del TUPA 2004 en lo que respecta a la duración máxima de los trámites ante la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 106-2004-GAT/MDCLR, el Gerente de Administración Tributaria remite el Proyecto de TUPA 2004 correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria, en el que se ha tenido en cuenta la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" "Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades" D.Leg. N° 776 "Ley de Tributación Municipal" y modificatorias D.S. N° 135-99-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario" y modificatorias; Ordenanzas y normas complementarias de la municipalidad;

Que, también se ha tomado en cuenta la consignación de la duración máxima de los trámites ante la Administración Tributaria, toda vez que nos encontramos en el inicio de la Certificación ISO 9001 de los servicios de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, es muy urgente que de todas maneras se tramite su aprobación al menos en el caso plazos máximos de la duración de los trámites a fin de que no resulte costosa en su publicación;

Que, por lo expuesto se hace necesario promulgar el dispositivo legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Modificar del TUPA 2004 en lo que respecta a la duración máxima de los trámites que se realizan ante la Gerencia de Administración Tributaria, en la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TIPO DE TRÁMITE	DURACIÓN
- De Naturaleza AUTOMÁTICA	Hasta 3 días
- Calificados como Silencio Administrativo POSITIVO	Hasta 10 días

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde

17759

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS

Otorgan plazo a municipalidades de centro poblado para que presenten documentos que sustenten su creación

ORDENANZA N° 013-2004-A/MPY

Yauyos, 17 de septiembre de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Yauyos, en Sesión Ordinaria de la fecha con el voto de la mayoría legal de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo que dispone el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la citada Ley los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27972 numeral 4, dispone que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Art. 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, determinando su delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se les delegan, los recursos que se les asignan y sus atribuciones administrativas, económicas tributarias;

Que, el Art. 129° de la citada Ley N° 27972, establece que los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, siendo nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 dispone que los Centros Poblados creados por resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la presente ley;

Que, en la jurisprudencia de la provincia de Yauyos, fueron creadas Municipalidades de Centros Poblados con distintas denominaciones, durante los años de 1999 al 2002, en mérito a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, durante la gestión municipal anterior;

Que, la administración municipal anterior, no realizó la debida transferencia documentaria, motivo por el cual, no existe en el archivo municipal, los documentos que sustentan la creación de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 la Municipalidad Provincial de Yauyos cursó el Oficio Múltiple N° 030-2003-A/MPY, de fecha 15 de octubre a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales, solicitando la documentación, mediante el cual fueron creados los denominados Centros Poblados Menores de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad Provincial de Yauyos cursó Cartas Notariales a algunas Municipalidades de Centro Poblado solicitando la documentación de su creación, sin recibir respuesta en el plazo otorgado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las normas glosadas, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 20° Inc. 5, el Concejo Municipal aprobó por mayoría en Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar, un plazo de 30 días a las Municipalidades de Centro Poblado, creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, para que presenten a la Municipalidad Provincial de Yauyos, los documentos que sustenten su creación, dando cumplimiento al Art. 5° de la Ley N° 23853, vigente a la fecha de su creación.

Artículo Segundo.- Autorizar a los Alcaldes de las denominadas Municipalidades de Centro Poblado Menor u otra denominación, para que personalmente presenten la documentación solicitada pudiendo delegar su representación con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Los Alcaldes de las Municipalidades de Centro Poblado, que no presenten la documentación requerida en el plazo fijado en el artículo primero, perderán el derecho de evaluación de la documentación para su ADECUACIÓN DE CREACIÓN de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS A. KELLY PONCE MARTÍNEZ
Alcalde Provincial de Yauyos
Región Lima

17845